

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPALES, Y EL MODELO DE CUADERNILLO DE CONSULTA PARA VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**

## GLOSARIO

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Consejos:** Consejos Municipales Electorales.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Cuadernillo de consulta:** Modelo de Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión Especial de Cómputos.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta Estatal:** Junta Estatal Ejecutiva.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la Preparación y el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del INE.

**OPLE:** Organismos Públicos Locales Electorales.

## **JUSTIFICACIÓN**

1. Derivado del acuerdo INE/CG771/2016, se aprobaron las “Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales”; el cual contempla las acciones de planeación, los programas de capacitación, el procedimiento de aprobación de los Lineamientos, así como la estructura que deben contener con la finalidad de homologar el desarrollo de los cómputos locales en el que se atiendan las necesidades y características de cada una de las entidades con proceso electoral local.
2. Derivado del Proceso Electoral Local 2023-2024 para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos y Diputaciones con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad electoral con lo relacionado a la sesión especial de cómputo de los Consejos, se debe de contar con una herramienta fundamental para dicha actividad que permita alcanzar los objetivos de calidad en dicho proceso.
3. En fecha 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG446/2023 el Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
4. En fecha 27 de octubre de 2023 se aprobó mediante Acuerdo INE/CCOE/005/2023 la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
5. En fecha 15 de enero de 2024, con oficio IEEH/PRESIDENCIA\_PEL/0108/2024, se remitió el Proyecto de Lineamientos de Cómputo y del Modelo de Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para su primera revisión por parte del INE.

## **CONSEJO GENERAL**

6. En fecha 01 de febrero de 2024, fue recibido mediante oficio INE/DEOE/0196/2024 las observaciones a los proyectos de Lineamientos y del Modelo de Cuadernillo de Consulta derivado de la primera revisión realizada por la DEOE del INE.
7. En fecha 05 de febrero de 2024, se realizó envío mediante oficio número IEEH/PRESIDENCIA\_PEL/0188/2024, se remitieron el Proyecto de Lineamientos de Cómputo, así como el Modelo de Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para una segunda revisión por parte de la Junta Local Ejecutiva del INE de Hidalgo y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
8. En fecha 16 de febrero de 2024, fue recibido mediante oficio INE/DEOE/0318/2024 las observaciones a los proyectos de Lineamientos y del Modelo de Cuadernillo de Consulta derivado de la segunda revisión realizada por la DEOE del INE, de igual manera se manifiesta que una vez atendidas las observaciones de fondo planteadas por la Dirección Ejecutiva de Organización del Instituto Nacional Electoral, en observancia a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 429 del Reglamento de Elecciones y las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, el Instituto Nacional Electoral no tenía impedimento alguno para la presentación y aprobación de los proyectos correspondientes.
9. El propósito del Modelo de Cuadernillo es otorgar a los integrantes de los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral, así como las Representaciones Partidistas y a las Candidaturas Independientes, criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante el desarrollo de los cómputos, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el ejercicio del sufragio.

## ESTUDIO DE FONDO

### Competencia

10. Con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción III de la Constitución Local, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos, los ciudadanos y representantes de candidaturas independientes en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
  
11. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracciones II y III del Código Electoral, es atribución del Consejo General: aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales.

### Motivación

12. Los artículos 41, párrafo tercero; 115, párrafo primero, fracción I y 116, fracción IV, de la Constitución disponen que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en los ámbitos federal y estatal, así como de los Ayuntamientos se realiza mediante comicios celebrados periódicamente, en los cuales los ciudadanos y las ciudadanas eligen libremente a sus representantes populares.
  
13. Como se contempla el artículo 41, Base V, Apartado C, primer párrafo, numerales 5 y 6, de la Constitución, en relación con el artículo 104 incisos h) e i) de la LGIPE en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE, quienes ejercerán funciones, de las cuales destacan el efectuar el escrutinio y

## **CONSEJO GENERAL**

cómputo total de las elecciones locales que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en las actas de cómputos distritales y municipales, así como expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos.

14. Conforme a lo establecido en el artículo 429, párrafo primero del Reglamento de Elecciones, los OPLE deben emitir Lineamientos para llevar a cabo la Sesión Especial De Cómputo de las elecciones, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del referido Reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales para homologar los cómputos distritales y municipales de casillas en los Procesos Electorales Locales 2023-2024 y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General.
15. Derivado de los anterior se consideró elaborar por parte de este Instituto Electoral, una herramienta indispensable que les permita a las y los integrantes de los Consejos Distritales, a los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes y en su caso Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas, ilustrar, facilitar y homologar el trabajo en la sesión de Cómputo municipal.
16. De conformidad a lo establecido en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, en su numeral 4 contempla también que conjuntamente con los Lineamientos, será necesario la elaboración de un Modelo de Cuadernillo de Consulta, para que los integrantes de los órganos competentes, así como los representantes de los partidos políticos y en su caso los candidatos independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.
17. Dicho Modelo de Cuadernillo de Consulta, deberá ser aprobado por el Consejo General del OPL junto con los Lineamientos de Cómputo respectivos y contendrá

## CONSEJO GENERAL

preceptos de Ley, y Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

18. Aunado a lo anterior el Modelo de Cuadernillo tiene como finalidad normar el criterio del órgano competente del OPL y colaborar a la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el pleno o reservados en los Grupos de Trabajo, cuya definición siempre estará a cargo del pleno del órgano que realiza el cómputo.
19. Los Consejos Distritales Electorales como consecuencia de la Reforma Electoral mediante Decreto Núm. 578 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo en la que se eliminaron los Consejos Municipales Electorales, tienen la atribución de realizar el cómputo y la declaración de validez de las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones para tal efecto deberán celebrar la sesión de cómputo a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección y no se suspenderá mientras no se concluya el cómputo de la elección, salvo acuerdo del órgano electoral en sentido diferente, todo ello de conformidad con los artículos 196 y 197 del Código Electoral.
20. Derivado de lo anterior, este Consejo General, una vez que cuenta con las validaciones correspondientes por parte del INE y considera pertinente para el adecuado desarrollo de las sesiones especiales de cómputo municipal y Distrital que se desarrollarán el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, aprobar los Lineamientos y el Modelo de Cuadernillo de Consulta motivo del presente Acuerdo que forman parte integral del mismo como Anexos 1 y 2 respectivamente.
21. No pasa desapercibido para este Instituto Estatal Electoral que los documentos y materiales que se aprueban en el presente Acuerdo, serán objeto de adecuaciones necesarias y derivadas de situaciones futuras, relacionadas con el registro, en su caso, de Candidaturas Comunes o Candidaturas Independientes.

Por todo lo expuesto, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para la Preparación y el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Se agregan Anexo 1.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Modelo de Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión Especial de Cómputos. Se agrega anexo 2.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales a partir de su aprobación por parte de este Consejo General y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2023-2024.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a los 18 Consejos Distritales Electorales de este Instituto y así mismo remita copia certificada de este Acuerdo y sus anexos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral a fin de que ésta haga del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la misma autoridad, la aprobación de los mismos.

**QUINTO.** Notifíquese por correo electrónico el presente el presente Acuerdo a las personas integrantes del Plenos del Consejo General y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 de febrero de 2024.

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA**



**CONSEJO GENERAL  
MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS  
ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ  
GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES,  
MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY  
LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES  
ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO  
MARTÍNEZ, QUE DA FE.**

**MTRA. MARÍA MAGDALENA  
GONZÁLEZ ESCALONA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO  
MARTÍNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**

Las presentes firmas corresponden al acuerdo **IEEH/CG/026/2024**



# Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.



**Proceso Electoral Local**

**2023-2024**

## Índice

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>6</b>
<b>GLOSARIO</b>	<b>8</b>
<b>SIGLAS</b>	<b>15</b>
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>17</b>
<b>TÍTULO I</b>	<b>18</b>
Disposiciones Generales	18
<b>TÍTULO II</b>	<b>18</b>
Acciones de Planeación, Herramienta Informática y Capacitación	18
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>18</b>
Acciones de Planeación	18
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>28</b>
Herramienta informática	28
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>32</b>
Capacitación	32
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>33</b>
Diseño de materiales didácticos de capacitación.	33
<b>TÍTULO III</b>	<b>33</b>
Previsiones y Medidas de Seguridad en las Bodegas Electorales.	33
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>34</b>
Resguardo de la Documentación, Material Electoral y de los Paquetes Electorales.	<b>34</b>
<b>TÍTULO IV</b>	<b>36</b>
Acciones y Medidas al Término de la Jornada Electoral	36
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>36</b>
Criterios para la recepción de los paquetes electorales en los consejos distritales.	36
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>41</b>
Disponibilidad de las actas de escrutinio y Cómputo.	41
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>42</b>
Martes previo a la sesión de Cómputo.	42
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>45</b>
Sesión extraordinaria.	45
<b>TÍTULO V</b>	<b>46</b>



Cómputos de Elecciones Locales	46
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>46</b>
Integración del Pleno del Consejo y GT.	46
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>48</b>
Aplicación de la fórmula por la cual se determinará el número de GT y, en su caso, PR.	48
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>49</b>
Acreditación de representaciones y auxiliares de representaciones.	49
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>51</b>
Funciones de las distintas figuras que participan en los GT.	51
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>53</b>
Alternancia y Sustitución de las y los Integrantes del Pleno y GT.	53
<b>TITULO VI</b>	<b>54</b>
Instalación en Sesión Permanente	54
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>54</b>
Naturaleza de la Sesión.	54
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>55</b>
Procedimiento de la deliberación	55
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>56</b>
Apertura y cierre de la bodega electoral	56
<b>TITULO VII</b>	<b>57</b>
Desarrollo de los Cómputos Municipales y Distritales	57
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>57</b>
Inicio del Cómputo y recuento de votos	57
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>59</b>
Causales de recuento de casilla	59
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>59</b>
Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el pleno del Consejo Distrital	59
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>61</b>
Cotejo de actas y recuento parcial	61
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>63</b>
Mecanismo del recuento de votos en GT	63
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>65</b>

Votos reservados	65
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>67</b>
Cómputo de resultados de los paquetes con muestras de alteración	67
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>68</b>
Constancias individuales y actas de recuento en los GT	68
<b>CAPÍTULO IX</b>	<b>70</b>
Recuento total	70
<b>CAPÍTULO X</b>	<b>72</b>
Extracción de documentos	72
<b>TITULO VIII</b>	<b>74</b>
Resultados de los Cómputos Municipales y Distritales	74
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>74</b>
Distribución de los votos de Candidatura común	74
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>74</b>
Sumatoria de la votación individual de Candidatura común	74
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>75</b>
Procedimiento en caso de existir errores en la Captura.	75
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>76</b>
Dictamen de elegibilidad, declaración de validez de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, entrega de la constancia de mayoría y publicación de resultados.	76
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>76</b>
Procedimiento de Cómputo de diputaciones de representación proporcional.	76
<b>TITULO IX</b>	<b>82</b>
Integración y Remisión de Expedientes	82
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>82</b>
Integración de Expedientes	82
<b>CAPÍTULO XII</b>	<b>83</b>
Remisión de expedientes	83
<b>TÍTULO X</b>	<b>84</b>
Presentación de Informes	84
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>84</b>
Informes	84
<b>TÍTULO XI</b>	<b>85</b>

Voto anticipado y Voto de Personas en Prisión Preventiva	85
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>87</b>
Recepción de los paquetes electorales e incorporación de resultados al PREP y en el SRA.	87
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>90</b>
Cómputo del VPPP y VA.	90

## PRESENTACIÓN

Las reformas que adicionan y derogan diversas disposiciones al CEEH, promulgadas el 22 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno estado de Hidalgo, han provocado una transformación significativa en la arquitectura de los órganos desconcentrados. Este proceso ha sido marcado por la eliminación de los consejos municipales, traspasando la responsabilidad integral de la conducción de elecciones a los consejos distritales. Es importante destacar que esta reconfiguración no solo implica una redistribución de roles, sino que también conlleva un aumento en el número de consejerías asignadas a los consejos distritales, llevando a una reestructura profunda en el panorama electoral del estado.

El derecho de votar y ser votado es un elemento central de la democracia, a través de dicho ejercicio, se elige a las autoridades en los tres órdenes de gobierno. Bajo esa premisa, el IEEH dentro de sus fines debe contribuir al desarrollo de la vida democrática. Por lo cual, es necesario velar por la autenticidad y efectividad del sufragio asegurando el correcto desarrollo de las sesiones de cómputo en los 18 consejos distritales Electorales, mediante el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuentan los órganos desconcentrados del Instituto.

De conformidad con el CEEH, los cómputos distritales se realizarán a partir del miércoles siguiente al día de la elección, y al término de éstos, las presidencias de los consejos distritales deberán emitir la Constancia de Mayoría y Validez correspondiente, a la candidatura que hubiere obtenido la mayoría de los votos en la elección. En cumplimiento a lo establecido en el RE y en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, el IEEH adecua los “Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.” cuya jornada comicial será el domingo 2 de junio de 2024, atendiendo los apartados siguientes:

- a) Acciones previas tanto de los recursos técnicos, humanos, materiales y financieros requeridos, la habilitación de espacios para el desarrollo de la actividad, las medidas de seguridad para la recepción, almacenamiento de documentación y materiales electorales, el sistema informático y las acciones de capacitación necesarias, ante la posibilidad de realizar recuentos parcial o total de la elección.
- b) Las actividades de planeación al término de la Jornada Electoral y para la reunión de trabajo del martes concluyendo con la sesión extraordinaria.

c) El procedimiento para los recuentos parciales y/o totales, el cotejo de las actas en Pleno y la creación de los GT con el modelo y fórmula para los PR y sus funciones e integrantes.

d) Naturaleza e importancia de la sesión especial y el desarrollo de los cómputos distritales, con las causales para el recuento de la votación tanto en su modalidad de recuento parcial o total previstas en el CEEH, para finalmente publicar los resultados electorales y la remisión de los expedientes de las elecciones.

Cabe hacer mención que, para coadyuvar y atender las dudas respecto de la validez de los votos, se integra el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión Especial de Cómputos.

## GLOSARIO

**Acta de Escrutinio y Cómputo de Mesa Directiva e Casilla:** es el documento que al término de la Jornada Electoral levantan las y los FMDC y en el que asientan los datos del escrutinio y cómputo de la elección y que contiene, por lo menos: El total de votos emitidos a favor de cada partido político o candidatura independiente; el total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el total de votos nulos; el número de RPPyCI que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores. También contiene la relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, así como de los escritos de protesta presentados por las RPPyCI al término del escrutinio y cómputo.

**Acta Circunstanciada de la Recepción de Paquetes Electorales 2023-2024:** es aquella que levanta la presidencia del CD, en la que se hace constar los paquetes electorales que contienen los expedientes de casilla que hubieren sido recibidos en las oficinas del Consejo debidamente sellados y firmados, en su caso, por las y los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, las RPPyCI esta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al FMDC. Se constatará, mediante el control que lleve a cabo el AB, que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas Actas se remitirán en copia simple junto con el expediente de Cómputo Distrital a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEEH.

**Acta de Jornada Electoral:** es aquella que se levanta el día de la Jornada Electoral (2 de junio de 2024) por las y los FMDC y que constará de los siguientes apartados: El de instalación y el de cierre de votación de la Casilla.

**Acta pormenorizada de la entrega y recepción de boletas:** es el documento en donde se asientan los datos relativos al número y folio de boletas recibidas, las características del embalaje que las contiene, así como los nombres y cargos de las y los funcionarios presentes.

**Acta circunstanciada:** es el documento en el que se deja constancia escrita de algún acontecimiento, trato o acuerdo.

**Acta de programa de resultados preliminares:** es la primera copia del Acta de escrutinio y cómputo de Mesa Directiva de Casilla destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares, siendo la que tiene un elemento gráfico que la identifica, por lo que se introduce al sobre correspondiente.

**Acta de Escrutinio y Cómputo levantada en Consejo Distrital:** generada en el Pleno en virtud de encontrarse alguna causal de ley en la que fuera necesaria la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de una casilla, de conformidad los supuestos previstos por el artículo 311 de la LGIPE.

**Acta de Cómputo Distrital:** que contiene la suma de los resultados de la Elección Distrital de la totalidad de las casillas, emitida al término de la Sesión de Cómputo Distrital.

**Acta de Cómputo Municipal:** que contiene la suma de los resultados de la Elección Municipal de la totalidad de las casillas, emitida al término de la Sesión de CM.

**Acta del Registro de Votos Reservados:** que contiene la relación de los votos reservados y la determinación sobre su validez o nulidad, como resultado de la discusión en el pleno del CD.

**Acta Circunstanciada de Recuento de Votos en GT:** es el documento en el que se consigna el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada Partido y Candidatura, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el CD se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.

**Auxiliar de Bodega:** es la persona que entrega los paquetes a las y los ATyD, registrando su salida y posteriormente los recibe y reincorpora, registrando su reingreso.

**Auxiliar de Traslado y Documentación:** es la persona que se encarga de llevar los paquetes al Pleno del CD o al GT; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno a la bodega del CD correspondiente. Además extrae, separa y ordena los diferentes documentos de los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.

**Auxiliar de Orientación:** persona que indica a la o el FMDC el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.

**Auxiliar de Recepción:** es la Persona encargada de recibir el paquete electoral en la sede del CD y extender el recibo de entrega a la o el FMDC.

**Auxiliar de Captura:** persona encargada de Capturar los resultados del nuevo Escrutinio y Cómputo de cada paquete de casilla, tomándolos de la Constancia Individual que le turna quien presida el GT; y apoya en el levantamiento del Acta correspondiente al GT.

**Auxiliar de Recuento:** es la persona que apoyará a la o el funcionario que presida el GT, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.

**Auxiliar de Verificación:** es la persona que apoya al AC; cotejando en el Acta Circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entrega el Acta a quien presida el GT y los apoya en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el GT.

**Auxiliar de Acreditación y Sustitución:** es la persona que asiste a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y en su caso Candidaturas Independientes, entregar los gafetes de identificación, así como apoyar quienes presidan los GT, en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos.

**Auxiliar de Control:** apoya a quien presida el GT en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

**Auxiliar de representaciones:** es la persona encargada de apoyar al representante partidista en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los PR, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del CD.

**Bodega Electoral:** es el Lugar destinado por el CD para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

**Bitácora** es el documento que funciona como medio de control de accesos y salidas de documentos y materiales de la bodega electoral.

**Capacitador(a) Asistente Electoral Local:** persona funcionaria encargado de realizar las tareas de asistencia electoral para la preparación, desarrollo de la Jornada Electoral y Cómputo.

**Combinación:** totalidad o parcialidad de los Partidos en candidatura común, derivada del voto otorgado por el elector, que debe ser clasificado y distribuido a los partidos integrantes de la candidatura común, así como a su candidato o candidata para su correcta consignación en el acta de escrutinio y cómputo, así como para el Cómputo Distrital o Municipal.

**Cómputo Distrital:** es el procedimiento que realiza el CD, al sumar cada uno de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de todas las casillas de una elección Distrital.

**Cómputo Municipal:** es el procedimiento que realiza el CD, al sumar cada uno de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de todas las casillas de una elección Municipal.

**Cómputo:** es el Procedimiento realizado en el Cómputo Distrital consistente en extraer del sobre denominado “Expediente de casilla” el original del Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla, cotejándose con la copia respectiva en poder de la presidencia del CD, para que, en caso de coincidir, se registren los resultados consignados en la misma en el sistema informático respectivo.

**Constancia individual de Recuento en GT:** formato aprobado por el CG, en el que deberán registrarse los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla, cuando éstos se obtengan en GT. Deberá ser firmada por la persona responsable que presida el grupo como requisito indispensable, servirá de apoyo para la Captura y verificación de los resultados en el Acta circunstanciada y quedará como anexo de la misma.

**Coordinador:** persona que Instrumenta y coordina el desarrollo operativo de los recuentos; resuelve las dudas que presente la o el AREC; revisa las constancias individuales y las firma junto con la Consejería; turna las constancias individuales al AC; así como levanta (con ayuda del AC) y firma (junto con la o el Consejero) el Acta Circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.

**Cuadernillo de consulta:** es el Documento aprobado por el CG, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos pueden considerarse válidos o nulos, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Cotejo de Actas:** se refiere al acto de comparar un documento con otro teniéndolos a la vista. La Presidencia del CD cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los

resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes.

**Espacios para Recuento:** lugares distintos a la sala de sesiones, previamente acordados por el CD para la realización de los recuentos de votación total o parcial.

**Expediente de Mesa Directiva de Casilla:** es formado con un ejemplar del Acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo, hojas de incidentes y escritos de protesta. Los ejemplares señalados deberán ser los originales de dichos documentos.

**Expediente de Cómputo Distrital:** es formado por las actas de las casillas, el original del Acta de Cómputo Distrital, el Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo y el informe de la Presidencia del CD sobre el desarrollo del Proceso Electoral. En caso de recuento total o parcial, asimismo incluye las actas circunstanciadas de los GT.

**Fórmula:** es el procedimiento matemático que usará el CD para la determinación de GT y, de ser necesario, PR en su interior, cuando por la cantidad de casillas sujeta a nuevo escrutinio y cómputo, así como el tiempo disponible para el cómputo de la elección, pongan en riesgo la conclusión oportuna del cómputo Distrital.

**Evento/Acontecimiento de Fuerza Mayor:** todo aquel acontecimiento que no se ha podido prever o resistir, como los acontecimientos naturales, inundaciones o los temblores, o los eventos violentos e imprevisibles originados por la intervención del hombre, que se constituyan en un obstáculo insuperable para el cumplimiento de una obligación.

**Grupos de Trabajo:** son aquellos que se crean para realizar de forma total o parcial el nuevo escrutinio y cómputo de casillas de una elección determinada en el CD.

**Indicio suficiente:** presentación ante el CD de la sumatoria de los resultados de la votación por Partido, consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, que permite deducir o inferir que la diferencia de votos en un Distrito entre los candidatos o candidatas que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.

**Paquete Electoral:** Es la caja que contiene el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y los que contengan los votos válidos y nulos para cada elección, así como la Lista Nominal de Electores.

**PEL 2023-2024:** Proceso Electoral Local 2023-2024.

**Puntos de Recuento:** es aquel punto atendido por una o un AREC, que se asigna a un GT mediante la fórmula prevista en estos Lineamientos para apoyar a los funcionarios del GT en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

**Recuento de votos:** es cuando se realiza un nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el pleno del Consejo o en los GT.

**Recuento parcial:** es cuando se realiza un Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un Distrito, que de acuerdo con el número de casillas motivo de recuento puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los GT aprobados para ese fin.

**Recuento total:** es cuando se realiza un nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas y deberá ser realizado por GT o por el Pleno del CD.

**Supervisor Electoral Local:** es la persona responsable de coordinar, apoyar y verificar las actividades realizadas por las y los CAEL para cumplir con el correcto funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla de las elecciones locales.

**Sede alterna:** la constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el CD para el desarrollo de los Cómputos Distritales, cuando los espacios disponibles en el interior de la sede distrital sean insuficientes o inadecuados para tales actividades.

**Segmento:** tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible, como elemento de la fórmula, calcular la cantidad de GT y, en su caso, PR, cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad los Cómputos Distritales.

**Voto nulo:** es aquél expresado por la ciudadanía en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o Candidatura Independiente; cuando la o el elector marque dos o más cuadros sin que exista Candidatura común y/o coalición entre los Partidos



cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

**Voto reservado:** es aquél que, dadas las características de la marca hecha por la o el ciudadano, genera dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el GT solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la Constancia Individual para su decisión en el Pleno del CD.

**Voto Válido:** es aquél en el que la o el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un Partido Político o Candidatura Independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la o el Candidato registrado en el espacio para candidatas o candidatos no registrados; o aquel en el que la o el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o más emblemas de los Partidos Políticos de Candidatura común entre sí, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para la Candidatura común y/o coalición.

## SIGLAS

**AAyS** Auxiliar de Acreditación y Sustitución

**AB** Auxiliar de Bodega

**AC** Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo

**ACAP** Auxiliar de Captura

**AO** Auxiliar de orientación

**AR** Auxiliar de recepción

**AREC** Auxiliar de Recuento

**AREP** Auxiliar de representaciones

**ATyD** Auxiliar de Traslado y Documentación

**AV** Auxiliar de Verificación

**BE** Bodega Electoral

**CAEL** Capacitador Asistente Electoral Local

**CD** Consejo Distrital

**CRyT** Centro de recepción y Traslado

**GT** Grupos de Trabajo

**PEL** Proceso Electoral Local 2023-2024

**PR** Puntos de Recuento

**RPPyCI** Representación de partido político y, en su caso, candidatura independiente

**SEL** Supervisor Electoral Local



**VA** Voto Anticipado

**VPPP** Voto de Personas en Prisión Preventiva

## FUNDAMENTO LEGAL

Las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales encuentran su base normativa en los preceptos constitucionales y legales siguientes:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41, tercer párrafo, Base V, apartado A primer párrafo y apartado C.

b) Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Artículo 24, fracción III.

c) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Artículos 5, numerales 1 y 2; 80, numeral 1, inciso f); 98 numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos f), h), i) j) y o); 208; 299 numerales 1, 2 y 5.

d) CEEH.

Artículos 2; 88 fracciones XI, XI BIS, XI TER, XVI y XIX; 196; 197 y 200

e) RE.

Artículos 4, numeral 1, incisos c), d), e), f); 29, numeral 1, y 429.

f) Las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, "Anexo 17".

g) Reglamento Interior del IEEH.

h) Reglamento de Sesiones del CG, JLE y Órganos Desconcentrados del IEEH.

## TÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general, y tienen por objeto regular la adecuada conducción y desarrollo de los cómputos en el Proceso Electoral 2023-2024 en el estado de Hidalgo, en términos de las disposiciones contenidas en los artículos 41, primer párrafo, Base V, apartado A primer párrafo y apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, numerales 1 y 2; 98 numeral 2; 104, numeral 1, inciso h); 208; 299 numerales 1, 2 y 5; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); artículos 4, numeral 1, incisos c), d), e), f); 29, numeral 1, y 429, RE, Anexo 17 del RE, relativo a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales; artículos 2, 88, 196, 197 y 200, del CEEH y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2.-** En lo que no contraponga a las Bases Generales para regular el desarrollo de los cómputos en las elecciones locales, se aplicará de manera supletoria a los presentes lineamientos, lo establecido en el CEEH, el Reglamento Interior, el Reglamento de Sesiones del CG, JLE y Órganos Desconcentrados del IEEH, así como lo dispuesto en los acuerdos que, en su caso, emita el CG.

**Artículo 3.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en estos lineamientos, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo en todo momento a los principios rectores de la materia electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; así como a lo dispuesto por el RE, el CEEH y demás normatividad electoral.

## TÍTULO II Acciones de Planeación, Herramienta Informática y Capacitación

### CAPÍTULO I Acciones de Planeación

**Artículo 4.-** Para el Adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que, en cada uno de los consejos distritales, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Administración del IEEH, se realicen las previsiones pertinentes a fin de que oportunamente se cuente con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos, debiendo incluir, por lo menos, lo referente a la contratación de personal, adecuación de espacios,

mobiliario y equipo indispensables para el desarrollo de las sesiones de cómputo, ante la posibilidad de recuentos total o parcial de la elección, por lo que se deberá atender la posibilidad de 2 GT, atendiendo al número de casillas instaladas en cada uno de los 18 Distritos en el estado.

**Artículo 5.-** En las acciones de planeación se incluirá la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble de los consejos distritales, para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

**Artículo 6.-** Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en GT, (AREC, AC y AV) la designación se hará entre las y los CAEL y SEL con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.

**Artículo 7.-** El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos será aprobado mediante Acuerdo del órgano competente a más tardar 40 días antes de la Jornada Electoral.

El acuerdo deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus funciones considerando los relevos suficientes que propicien la presencia permanente y continua de personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

**Artículo 8.-** La determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano Distrital, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente:

1. Los consejos distritales en el mes de abril realizarán la asignación de SEL y CAEL para los consejos distritales, los cuales coadyuvarán en el desarrollo de los cómputos de la elección.
2. Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL contratados en el estado y tomando en consideración las necesidades de cada CD, el número de casillas que corresponden a las demarcaciones distritales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el CD que corresponda.

**Artículo 9.-** A más tardar el 15 de febrero de 2024, como parte del proceso de planeación para la determinación y habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitirá oportunamente un comunicado a las presidencias de los consejos distritales, con la instrucción de que se desarrolle un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los recuentos totales que se puedan presentar en los consejos distritales.

**Artículo 10.-** El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble Distrital, para la realización de los recuentos (parcial o total), así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

Para determinar dicha habilitación, se estará en lo siguiente:

1. En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a los SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del CD, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de sus instalaciones, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los GT, salvo que las condiciones de espacio, seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento, en ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.
2. La sala de sesiones del órgano competente solamente podrá utilizarse en caso de que deba realizarse el recuento total de la elección
3. En caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación, así como en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
4. De realizarse el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los GT.
5. De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Las presidencias de los consejos distritales deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio de la vía pública en donde se realizarán los cómputos, de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la LGIPE.
6. Si las condiciones de espacio o de seguridad no son propicias para el desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como

caso excepcional, el órgano competente preverá la posibilidad de una sede alterna.

**Artículo 11.-** Los consejos distritales al recibir el comunicado de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para elaborar la propuesta de planeación de habilitación de espacios para el recuento de votos, deberán considerar las alternativas para todos los escenarios de cómputo, tomando en consideración el número máximo de participantes por GT, misma que deberá ser presentada a los integrantes de dichos consejos con antelación suficiente a la Jornada Electoral para su aprobación.

La propuesta, debe contemplar la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos; concentrada la información, se comunicará a la CUCyOE para que a su vez lo haga del conocimiento al CG del IEEH.

**Cronograma para la planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos distritales**

Fecha	Actividades
A más tardar el 15 de febrero del año de la elección	El CG del IEEH ordenará a los consejos distritales que inicien con el proceso de planeación.
A más tardar el 22 de febrero del año de la elección, o 20 días posteriores a su instalación	El CD integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda, y lo remitirá al CG del IEEH.
A más tardar el 28 de febrero del año de la elección	EL CG del IEEH realizará un informe que integre los escenarios de cómputos de los 18 consejos distritales y lo hará del conocimiento a los integrantes del CG.
A más tardar el 7 de marzo del año de la elección	Los y las integrantes del CG del IEEH podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.



Fecha	Actividades
<b>A más tardar el 13 de marzo del año de la elección</b>	El CG del IEEH enviará a la JLE del INE por medio de la UTVOPL y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos Distritales, a efecto de que dictamine su viabilidad.
<b>Del 14 al 26 de marzo del año de la elección</b>	La JLE revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes. Una vez dictaminadas las propuestas, la JLE remitirá las observaciones al IEEH, informando asimismo a la UTVOPL y ésta, a su vez, informará a la Comisión correspondiente del CG del INE sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas por el IEEH.
<b>Del 1 al 15 de abril del año de la elección</b>	Los consejos distritales, aprobarán el Acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos. En dichos acuerdos se deberá incluir la logística y las medidas de seguridad que se implementarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.
<b>Durante el mes de mayo del año de la elección</b>	Los consejos distritales realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades en materia de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de las instalaciones que ocupen para la realización de los cómputos.

**Artículo 12.-** En caso de que el CD determine por casos excepcionales o cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas, la realización del Cómputo se realice en una sede alterna, se tendrán que garantizar los aspectos siguientes:

1. Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del órgano competente; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de las sesiones y del recuento de votos en GT.
2. En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales, del personal de custodia y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad siguientes:

a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las

cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.

b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.

c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.

d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.

f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.

g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

3. De la misma forma, se deberá garantizar la conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

4. Como medida de excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejos familiares.

5. Por ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes espacios:

a) Inmuebles o locales propiedad de las y los servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellas y

ellos; ni propiedades de dirigencias partidistas, afiliados o simpatizantes, ni de las personas precandidatas o las candidaturas o registradas, ni habitados por ellos.

- b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de Partidos Políticos; inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y
- c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

6. Si se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares obtenidos el día de la elección, que se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del órgano competente, con base en el Acuerdo correspondiente que se apruebe en la sesión extraordinaria celebrada de forma previa a la sesión especial de cómputo, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación expedita a la persona propietaria o responsable del inmueble seleccionado durante el proceso de planeación.

**Artículo 13.-** El CD deberá aprobar la sede alterna en Sesión Extraordinaria que se celebre a más tardar en el mes de mayo. El acuerdo incluirá la logística y medidas de seguridad para resguardo y traslado de paquetes electorales y la Presidencia del CD lo hará del conocimiento al CG del IEEH de manera inmediata por teléfono y correo electrónico, y este a su vez a la JLE del INE.

En este caso, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la Sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello se solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad pública Estatal y Municipal para el resguardo en las inmediaciones del CD y del operativo diseñado por los Consejos distritales.

**Artículo 14.-** En el caso de utilizarse una sede alterna, seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales, como a continuación se detalla:

- a) La Presidencia del CD, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes de este para garantizar su presencia en el operativo de traslado.



- b)** La Presidencia comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica de todo el procedimiento.
- c)** La Presidencia del CD mostrará a las Consejerías Electorales y a las RPPyCI, que los sellos de la bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido violados, y posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.
- d)** Las Consejerías Electorales y las RPPyCI, ingresarán a la bodega para constatar que el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales cuenten con las medidas de seguridad contenidas en el artículo 12 de los presente lineamientos, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado para presenciar el desarrollo de la actividad.
- e)** La Presidencia del CD coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo designado para el traslado, de conformidad con el número de sección consecutivo y tipo de casilla, llevando un control estricto.
- f)** El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la presidencia del órgano respectivo informará de inmediato a las personas integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
- g)** El personal mediante una credencial Institucional y debidamente autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a los estibadores o personal administrativo del CD los paquetes electorales.
- h)** Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.
- i)** En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará por un costado.

- j)** En ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir, sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido.
- k)** Las personas AB llevarán el registro de los paquetes que se extraigan de la bodega en tanto la o el funcionario que en su momento fue habilitado mediante acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará mediante los controles que lleve el personal antes mencionado que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.
- l)** Las Consejerías Electorales y RPPyCI, entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el Acta correspondiente.
- m)** La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del CD y las firmas de la Presidencia, por lo menos de una Consejería Electoral y de las RPPyCI acreditadas, que quieran plasmar su firma en las fajillas. La llave la conservará la Presidencia del CD que irá junto a la o el conductor del vehículo de traslado.
- n)** El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitará a través de la Presidencia del CG del IEEH.
- o)** En concordancia con el inciso m), RPPyCI, podrán acompañar en un vehículo aparte a aquél en el que se transporten los paquetes electorales, durante su traslado a la sede alterna.
- p)** Las y los Consejeros Electorales y las RPPyCI, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
- q)** La Presidencia del CD, junto con las y los Consejeros Electorales, RPPyCI procederán a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas.

- r) El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos b) y g) del presente apartado.
- s) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia del CD procederá a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por la Presidencia del Consejo, las Consejerías Electorales, RPPyCI acreditadas que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.
- t) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo vigilancia de las autoridades de seguridad respectivas.
- u) La Presidencia del CD, elaborará el Acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.
- v) Al iniciar la Sesión de Cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna de acuerdo con lo señalado en los incisos b), c), d), e), g), k) y l) del presente apartado.
- w) Al concluir todos los Cómputos Distritales, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega electoral del CD, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), g), k), l), m) y n) de este apartado.
- x) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del CD, pero al menos deberán estar: la Presidencia del Consejo, acompañado de una Consejería Electoral y las RPPyCI, que deseen participar.
- y) Al final del procedimiento, la Presidencia del Consejo, bajo su estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas de la elección de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los Consejeros y RPPyCI que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia del Consejo, por lo menos de una Consejera o un Consejero Electoral y RPPyCI que deseen hacerlo.

- z) La Presidencia del Consejo deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega electoral, hasta que sean entregados los paquetes, bolsas y expedientes electorales de las casillas, de conformidad con el artículo 202 del CEEH.

Cualquier incidente que se presente, se informará inmediatamente al CG del IEEH. La Presidencia del CD elaborará el Acta Circunstanciada de manera pormenorizada.

## CAPÍTULO II Herramienta informática

**Artículo 15.-** Con el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización del CD, el Instituto proveerá lo necesario para el desarrollo de un programa, sistema o herramienta informática.

Éste servirá como apoyo en el Cómputo Distrital y Municipal; podrá ser operado a la vista de todos por quien designe la Presidencia del CD, permitiendo observar el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo. Asimismo, deberá coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de GT, al registro de la participación de las y los integrantes de los consejos distritales y los GT, al registro expedito de resultados y:

- a) Votos en actas computadas
- b) Votos por partido político
- c) Votos por candidatura
- d) Votos acumulados
- e) Votos por candidaturas no registradas
- f) Votos nulos

**Artículo 16.-** El programa, tiene como objetivo principal, desarrollar un método eficaz para la Captura, procesamiento y publicación de la información derivada de las Actas de Escrutinio y Cómputo de la Jornada Electoral, a efecto de que esta sea veraz y oportuna a las y los integrantes del CG , Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, medios de comunicación y a la sociedad interesada de los resultados de los cómputos que se realizarán en las Sesión Especial de Cómputo del PEL 2023-2024 para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos, cumpliendo en todo momento con los principios rectores de la función electoral.

**Artículo 17.-** Dicho programa tendrá las siguientes características:

#### **a) Módulo de Acceso**

Se deberá presentar un módulo de acceso por usuario y contraseña, el cual será personalizable y configurable de acuerdo con las solicitudes del Instituto.

#### **b) Módulo de Captura**

El sistema deberá de presentar una pantalla de Captura amigable y orientada hacia la o el usuario, la cual contendrá el total de combinaciones presentadas en el Acta de Escrutinio y Cómputo.

#### **c) Apartado de Digitalización**

Se deberá contemplar un módulo de digitalización de Actas y manejo de imágenes, con la intención de que sea la principal forma de comprobación del material Capturado, así mismo es imperativa una correcta configuración para almacenamiento y visualización de aproximadamente 5000 imágenes con un peso máximo de 3 MB, al mismo tiempo se deberá de especificar el mecanismo de digitalización o bien una combinación de estos para el envío digital correspondiente.

#### **d) De la visualización de resultados**

Se deberá contemplar un módulo para la visualización de datos en el Pleno del CG durante el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos.

#### **e) De los entregables**

El sistema deberá tener la capacidad de generar las Actas que sean solicitadas por el Instituto, con base en los modelos aprobados por el INE ajustadas para el PEL de Hidalgo, tomando en cuenta la distribución de votos a los Partidos que integran las Candidaturas comunes y/o Coaliciones, sumatoria de votación individual de Partidos en Candidatura Común y/o Coaliciones, hacer el ajuste de la dispersión de votos por candidata o candidato, ajuste de transformación de cantidades de números a letras.

Se harán las provisiones informáticas necesarias para que desde la noche de la Jornada Electoral y en el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo, se cuente con la infraestructura y equipos de cómputo suficientes para obtener la información de los paquetes y Actas de Escrutinio y Cómputo que den soporte al desarrollo de los Cómputos.

El programa, deberá ser liberado para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones oportunamente debiendo informarse a la UTVOPL y ésta a su vez informará a la comisión respectiva del CG del INE, además a la Comisión Temporal para el Seguimiento del PEL 2023-2024.

### f) Cronograma de actividades.

Para el proceso de desarrollo de la herramienta informática se atenderá el siguiente cronograma de actividades:

Fecha	Actividades
Del 1 al 15 de febrero del año de la elección	El IEEH informará el inicio de la creación del programa, sistema o herramienta informática a la UTVOPL y a la JLE del INE, así como de sus características y avances.
Del 16 al 20 de febrero del año de la elección	La UTVOPL y la JLE del INE turnarán a la DEOE la información recibida por parte del IEEH para que ésta a su vez, realice observaciones o recomendaciones al proyecto.
Del 21 al 28 de febrero del año de la elección	La DEOE turnará, a través de la UTVOPL, las observaciones y/o recomendaciones al proyecto, enviando copia para conocimiento de la JLE del INE.
Del 1 al 15 de marzo del año de la elección	El IEEH atenderá las observaciones y/o recomendaciones a la herramienta informática planteadas por la DEOE.
Del 1 al 7 de abril del año de la elección	El IEEH remitirá a través de la UTVOPL a la DEOE, y en forma directa a la JLE del INE, la dirección electrónica en la que se ubicará la aplicación, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de Captura.
Del 8 al 15 de abril del año de la elección	La DEOE remitirá las observaciones pertinentes a través de la UTVOPL al IEEH, marcando copia de conocimiento a la JLE del INE.
Del 16 al 25 de abril del año de la elección.	El IEEH atenderá las observaciones planteadas por la DEOE y las aplicará en la herramienta informática.
Del 16 al 30 de abril del año de la elección	El IEEH liberará la herramienta informática e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta, a su vez, informe a la comisión competente del CG del INE.
Del 16 de abril al 28 de mayo del año de la elección	El IEEH coordinará la realización de dos simulacros con la participación de sus consejos distritales sobre el desarrollo de los cómputos con el uso de la herramienta informática respectiva, e informará sobre los resultados obtenidos a la

Fecha	Actividades
	DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la JLE del INE.
<b>Del 27 de abril al 20 de mayo del año de la elección</b>	El IEEH coordinará la capacitación de sus órganos desconcentrados sobre el desarrollo de la sesión de cómputos y la operación de la herramienta informática, e informará de su cumplimiento a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la JLE del INE.
<b>Del 1 al 7 de mayo del año de la elección</b>	El IEEH elaborará un informe en el que se describan las etapas concluidas para el desarrollo de la herramienta informática y lo presentará al Órgano Superior de Dirección del IEEHL, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, dicho órgano remitirá dicho informe a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la JLE del INE.
<b>Del 16 al 30 de mayo del año de la elección</b>	El IEEH entregará a la DEOE, a través de la UTVOPL, las cuentas de acceso requeridas a la herramienta informática, para dar seguimiento al desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.

**g) De las responsabilidades de los consejos distritales electorales**

Las personas designadas para realizar la operación de la Plataforma de Cómputos deberán realizar la verificación de dispersión y distribución de votos independientemente de la automatización realizada por la plataforma, esto debido a que contarán con la capacitación para realizar los cálculos manualmente, generando con esto una mayor certeza al momento de generar las actas de cómputos.

### CAPÍTULO III Capacitación

**Artículo 18.-** En el mes de mayo se presentará el curso de capacitación a las y los integrantes de los consejos distritales, personal auxiliar que participe en esta tarea, RPPyCI que así lo soliciten, a efecto de facilitar la aplicación de los presentes Lineamientos, el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales y Municipales, y la implementación adecuada del recuento de votos.

**Artículo 19.-** Las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y de Educación Cívica del IEEH, tendrán la responsabilidad de organizar y coordinar las actividades de capacitación dirigidas a los consejos distritales; asimismo, determinarán al personal para su impartición, la metodología, cronograma y el material a utilizarse.

**Artículo 20.-** Las capacitaciones se realizarán preferentemente de forma presencial y excepcionalmente en la modalidad a distancia o mixta.

- a) Los materiales didácticos con los que se contará para llevar a cabo la capacitación serán:
- b) Lineamientos para la preparación y el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo de los consejos distritales para el PEL 2023-2024
- c) Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión Especial de Cómputos.
- d) Guía de apoyo para la clasificación de votos en su presentación.
- e) Manual y Presentación para el Uso de Documentación Electoral para los consejos distritales en la Sesión Especial de Cómputo.

Los cuáles serán proporcionados de forma digital e impresa a las y los integrantes de los consejos distritales Electorales, así mismo se contempla la fase de ejercicios y por lo menos 2 simulacros antes de la Jornada Electoral, en la cual se llevará a cabo la operación del sistema informático de apoyo y la aplicación de la logística del cómputo correspondiente, y con énfasis a establecer los criterios de validez y nulidad de los votos en lo dispuesto en el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión Especial de Cómputos.

## CAPÍTULO IV

### Diseño de materiales didácticos de capacitación.

**Artículo 21.-** Los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión Especial de Cómputos, así como los materiales didácticos se presentarán ante el CG del IEEH, para su aprobación a más tardar el 28 de febrero.

**Artículo 22.-** Una vez aprobados los Lineamientos de la sesión de cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión Especial de Cómputos, a partir de este último documento los órganos competentes del IEEH realizarán, en el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo del año de la elección, o a más tardar 20 días posteriores a su aprobación, reuniones de trabajo con sus integrantes, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

**Artículo 23.-** Los materiales deben ser diseñados y elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, sobre los presentes Lineamientos.

Los materiales didácticos deberán divulgarse entre las Consejerías Electorales Distritales (Propietarios y Suplentes), así como con las RPPyCI de los consejos distritales, a más tardar la segunda semana de abril. Además, se deberán hacer del conocimiento de las personas observadoras electorales acreditadas que así lo soliciten.

## TÍTULO III

### Previsiones y Medidas de Seguridad en las Bodegas Electorales.

**Artículo 24.-** Los consejos distritales deberán asegurar, en todo momento, que se cumpla con lo dispuesto en el Anexo 5 del RE, relativo a las medidas de seguridad y equipamiento en las bodegas electorales bajo la coordinación de la DEOE y en lo dispuesto al Anexo 14, respecto de los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos al término de la Jornada Electoral.

**Artículo 25.-** En los espacios determinados para ser utilizados como bodegas electorales se deberá considerar en primer momento, una ubicación apropiada para reducir posibles incidentes, además del equipamiento correspondiente y condiciones siguientes:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

## CAPÍTULO I

### Resguardo de la Documentación, Material Electoral y de los Paquetes Electorales.

**Artículo 26.-** El CG del IEEH llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en la Bodega General del IEEH y posteriormente hacer la entrega-recepción a los consejos distritales; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

**Artículo 27.-** La Presidencia del CG del IEEH, informará sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

A su vez, las presidencias de los consejos distritales, bajo la Coordinación de la DEOE, informarán, en el ámbito de su competencia, sobre el resultado de las gestiones realizadas con autoridades de seguridad pública, referidas en el párrafo anterior.

**Artículo 28.-** El acceso, manejo, transportación y apertura de la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por las representaciones de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

**Artículo 29.-** Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la Presidencia del CD, como responsable directo del acto, proveerá lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del Consejo Electoral.

**Artículo 30.-** La presidencia del CD será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del Consejo, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas de acuerdo con la documentación que contengan.

**Artículo 31.-** Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, las y los integrantes del CD acompañarán a la Presidencia del Consejo, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de las Consejerías Electorales, RPPyCI.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo, las firmas de la presidencia del Consejo, de las Consejerías Electorales y de las RPPyCI que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de las RPPyCI a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, se levantará Acta circunstanciada en la que consten el número de cajas, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a las y los integrantes del CD.

**Artículo 32.-** La Secretaría del CD o persona que se designe, utilizará la bitácora sobre la apertura de las bodegas contenida en el Anexo 5 del RE, anexo al presente.

En ella, se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de las Consejerías Electorales y RPPyCI, así como fecha y hora del cierre de esta. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta en tanto se remita la documentación y materiales electorales de conformidad con el artículo 200 numeral II inciso b) y numeral IV inciso b) del CEEH. El control y resguardo de la bitácora estará a cargo de la propia Presidencia del CD.

**Artículo 33.-** La Presidencia del CD será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 del RE, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las Consejerías Electorales y a las RPPyCI en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para

estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

## TÍTULO IV

### Acciones y Medidas al Término de la Jornada Electoral

#### CAPÍTULO I

##### Criterios para la recepción de los paquetes electorales en los consejos distritales.

**Artículo 34.-** La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales que contengan los expedientes de casilla, una vez concluida la Jornada Electoral, se realizará con una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, garantizando con ello que los tiempos se ajusten a lo establecido en el CEEH.

Para este procedimiento, se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para la recepción de los paquetes electorales; se deberán extremar cuidados en el llenado de los recibos correspondientes; los resultados de la votación de aquellas casillas cuyos paquetes hayan sido identificados con muestra de alteración, son obligatoriamente objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el CD.

A continuación, se describe el procedimiento a observar en la recepción de los paquetes electorales:

##### **Actividades previas**

1. El CD, oportunamente, aprobará mediante acuerdo el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, ATyD, generales y de orientación para la implementación del procedimiento.

Éstos últimos, deberán ser personal administrativo del propio órgano o en su caso los CAEL y SEL aprobados. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. El CD lo remitirá al CG del IEEH, a más tardar al día siguiente de su aprobación; a continuación, el CG los concentrará y remitirá a la JLE del INE en su oportunidad.

A las y los funcionarios aprobados se les dotará de un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del IEEH.



2. A partir de los tiempos y distancias contenidos en los Estudios de Factibilidad y los acuerdos aprobados por los consejos distritales del INE, respecto a la operación de los Mecanismos de Recolección de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, los consejos distritales realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales.

Con ello, se deberán prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios:

- a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.
  - b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:
    - 2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al FMDC.
    - 1 ATyD; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.
    - Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizarlas urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.
  - c) Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.
  - d) Adicionalmente a la proyección de mesas del inciso anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los CRyT fijos e Itinerantes.
5. En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas y adultas mayores.

6. Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del Consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.

7. Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los consejos distritales tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

### **A la conclusión de la Jornada Electoral**

1. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.
2. Se establecerá la fila única en donde el AO indicará a la o el FMDC, de ser el caso, el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
3. El AR autorizado extenderá el recibo correspondiente.
4. Una vez extendido el recibo, la persona ATyD llevará el paquete electoral a la sala del CD, para que la o el funcionario responsable extraiga copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla y quien presida el CD dé a conocer al Pleno y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, la o el ATyD llevará el paquete electoral a la bodega electoral.
5. La Presidencia del Consejo dispondrá su depósito en orden numérico ascendente de la sección a la que pertenece la casilla, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado, en su caso, las casillas especiales.
6. Se contará con una persona AB que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
7. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el Cómputo Distrital.
8. Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del Consejo, como responsable de la salvaguarda de estos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de las RPPyCI.
9. De la recepción de los paquetes se llevará un control estricto y al término se levantará Acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en

la copia del recibo que se le extendió a la persona facultada que haya entregado el paquete. Se constatará, mediante el control que lleve a cabo el AB, que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas Actas se remitirán en copia simple junto con el expediente de Cómputo Distrital a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEEH.

10. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos, especificándose el número y tipo de casilla.
11. El CD, a través de la persona responsable de la bodega, realizará el registro y control del ingreso de los paquetes electorales en la bodega electoral.
12. En el caso en que se reciban los paquetes electorales en un órgano local distinto a aquél que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:
  - a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.
  - b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales.
  - c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes convocará a los integrantes de este, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
  - d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes de este para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en que se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

El CG del IEEH, será informado con toda oportunidad a través de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral quién dará seguimiento a las acciones de coordinación entre la DEOE y los consejos distritales, a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los Cómputos mandatados en el CEEH.

**Artículo 35.-** Al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del CD, se realizarán los primeros actos previos para la Sesión Especial de Cómputo, los cuales consisten en la entrega del paquete electoral por parte de las personas autorizadas, quienes a su vez trasladarán cada paquete electoral para que se extraiga la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada al PREP y posteriormente trasladar el paquete electoral con la presidencia del Consejo para que extraiga la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo que se encuentra por fuera del paquete electoral.

**Artículo 36.-** Con las siguientes acciones se identificarán, en una primera instancia, aquellos paquetes electorales cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos por los supuestos que se presentan a continuación:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del órgano competente.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.

**a)** Determinar el estado en el que se reciben los paquetes electorales, La presidencia del CD, adicionalmente a lo acordado por las y los Consejeros en uso de sus atribuciones, deberán tomar las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que las y los integrantes de los consejos observen el estado en que se recibe cada paquete electoral.

Para el desempeño óptimo del personal autorizado para la recepción de los paquetes electorales, se deberá poner especial atención en la capacitación, a fin de que se extremen cuidados en el llenado de los recibos el día de la Jornada Electoral en virtud de que los resultados de la votación de aquellas casillas

cuyos paquetes hayan sido identificados con muestra de alteración, serán objeto de un nuevo Escrutinio y Cómputo en el CD.

La o el Coordinador de Organización Electoral del CD junto con el personal asignado, serán las y los responsables de la recepción de los paquetes electorales, llenado de recibos y registro de los datos.

**b)** Resultados preliminares contenidos en las Actas. La Captura de los resultados preliminares se hará en el Sistema de Registro de Actas.

La Presidencia del Consejo y/o la persona que se designe deberá verificar y supervisar que los resultados contenidos en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla sean debidamente cotejados por la Secretaría del Consejo o por la o el funcionario autorizado para ello, toda vez que dicha información será otro elemento adicional para el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la Sesión Extraordinaria del martes previo a la Sesión de Cómputo Distrital y donde se determinará el número y tipo de las casillas que serán objeto de recuento, las que podrán ampliarse derivado del cotejo de actas por el Pleno del Consejo.

**c)** Elementos generales de las actas de Escrutinio y Cómputo. La Captura de los distintos elementos contenidos en las actas de Escrutinio y Cómputo se realizará también en el Sistema de Registro de Actas o el mecanismo autorizado para tal efecto, se podrán habilitar los equipos necesarios para que se capture de manera simultánea conforme concluya la lectura de los resultados en el Pleno del Consejo.

Para este efecto la persona Coordinadora de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá considerar un espacio y equipo de cómputo que se destinará a la captura de la información, así como designar al personal que los apoyará en esta actividad.

Esta información complementará el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la Sesión extraordinaria del martes previo a la Sesión de Cómputo Distrital y que servirá para determinar el número y tipo de las casillas que serán objeto de recuento, debido a las causales previamente mencionadas.

## **CAPÍTULO II**

### **Disponibilidad de las actas de escrutinio y Cómputo.**

**Artículo 37.-** La presidencia del CD garantizará que para la reunión de trabajo y la Sesión de Cómputo Distrital las y los integrantes del CD cuenten con copias simples

y legibles de las actas de casilla de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos consistentes en:

- a) Actas destinadas al PREP;
- b) Actas de Escrutinio y Cómputo que obren en poder de la Presidencia del CD.
- c) Actas de Escrutinio y Cómputo que obren en poder RPPyCI.

**Artículo 38.-** Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en los incisos a), b) y c) del artículo anterior y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

**Artículo 39.-** Las Actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos Distritales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, para consulta de las Consejerías y de las RPPyCI ante el CD.

Para este ejercicio, la Secretaría del Consejo será responsable del proceso de digitalización, reproducción y complementación de Actas.

### **CAPÍTULO III**

#### **Martes previo a la sesión de Cómputo.**

**Artículo 40.-** La Presidencia del Consejo convocará simultáneamente a las y los integrantes del CD a la reunión de trabajo y a las sesiones Siguientes:

- a) Reunión de trabajo: Deberá iniciar a las 10:00 horas del martes previo a la Sesión de Cómputos;
- b) Sesión extraordinaria: Dara inicio al término de la Reunión de trabajo, y
- c) Sesión de Cómputos: Dara inicio a las 8:00 horas del miércoles posterior a la Jornada Electoral

**Artículo 41.-** Los asuntos que se deberán listar en la reunión de trabajo son los siguientes:

- a) Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo de las Elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, para consulta de las Representaciones.
- b) Complementación de las actas de Escrutinio y Cómputo faltantes a cada RPPyCI.
- c) Presentación de un informe de La Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con

y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no obre en poder de La presidencia el acta de escrutinio y cómputo; y en general de aquéllas en las que exista causa para determinar la posible realización del nuevo escrutinio y cómputo conforme al artículo 200 del CEEH y el artículo 311 de la LGIPE, en su numeral 1, inciso d).

En el informe se deberá incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio, de una diferencia igual o menor al 1 por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación, lo que de actualizarse cumpliría uno de los dos requisitos para el recuento total de votos establecidos conforme a las disposiciones legales antes citadas.

- d)** En su caso, presentación por parte de las representaciones de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refieren los dos incisos anteriores, sin perjuicio de que puedan realizar observaciones y propuestas a los análisis presentados por la presidencia del CD. Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores no limita el derecho de los integrantes del CD a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la Sesión de cómputo.
- e)** Concluida la presentación y los análisis de las y los integrantes del CD, conforme a las previsiones del caso, la presidencia someterá a consideración del Consejo su informe sobre el número de paquetes electorales que serán en principio objeto de nuevo Escrutinio y Cómputo, así como las modalidades del cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la Sesión especial; lo anterior con base en el número de paquetes para recuento y finalmente, derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula de estos Lineamientos para la estimación preliminar de los GT y, en su caso, de los PR necesarios.
- f)** Revisión del Acuerdo aprobado por el propio CD como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los GT estimados según el contenido del inciso anterior.
- g)** Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y determinación del total de RPPyCI que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será aprobado

por el CD, al menos 40 días antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación.

- h) La determinación de número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos
- i) Análisis de las condiciones sociales y de seguridad que en ese momento guarda la cabecera distrital. De detectarse algún riesgo que pudiera generarse durante el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos, en la seguridad del Consejo, de las personas y/o de la documentación electoral resguardada en el mismo, la presidencia del CD enviará por escrito a las Consejerías Electorales del CG la solicitud de resguardo y seguridad.
- j) La Secretaría del Consejo deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por quienes intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente La presidencia del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las RPPyCI.

**Artículo 42.-** Las RPPyCI podrán asistir a la reunión de trabajo acompañados de una persona auxiliar técnica y presentar su propio análisis, sin perjuicio de que puedan formular observaciones y propuestas al análisis que presente la presidencia. Lo anterior no limita el derecho de las y los integrantes del Consejo para hacer la presentación de dicho análisis durante el desarrollo de los cómputos. Cabe precisar que las Consejerías Electorales podrán, si así lo desean y en lo particular o en conjunto, presentar su propio análisis.

**Artículo 43.-** Los consejos distritales, previa autorización de la DEOE, podrán acordar que se habilite un espacio alternativo o anexo de las mismas instalaciones del CD, siempre que no sea posible realizar el recuento parcial o total dentro de la sede del órgano distrital por falta de espacio.

## CAPÍTULO IV Sesión extraordinaria.

**Artículo 44.-** Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una Sesión Extraordinaria en el CD, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de la Presidencia del Consejo sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el CD.
- b) Aprobación del Acuerdo del CD por el que se determinan los paquetes cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales.
- c) Aprobación del Acuerdo del CD por el que se autoriza la creación e integración de los GT y, en su caso, de los PR, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del CD.
- d) Aprobación del Acuerdo del CD por el que se habilitarán espacios para la instalación de GT y, en su caso, Punto o PR.
- e) Aprobación del Acuerdo del Consejo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al CD en el recuento de votos y asignación de funciones, el cual deberá desagregarse por cargo.
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de GT en las instalaciones del CD o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial.
- g) Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las RPPyCI ante los GT.

Derivado de lo anterior y a la conclusión de la Sesión extraordinaria, La presidencia del CD enviará un informe que contenga el resultado de los puntos que anteceden, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que a su vez sea remitido al CG para tomar las medidas pertinentes.

## TÍTULO V Cómputos de Elecciones Locales

### CAPÍTULO I Integración del Pleno del Consejo y GT.

**Artículo 45.-** El presente apartado tiene como finalidad definir la duración para las Sesiones de Cómputo en los 18 consejos distritales de conformidad con el artículo 197 del CEEH.

**Artículo 46.-** El número máximo de paquetes a recontar en el Pleno del Consejo será de 20 paquetes electorales; tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará instalando un GT adicional; podrán instalarse hasta 2 GT cuando ello sea indispensable.

Únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo supere el plazo previsto, se podrán crear más PR que permitan la integración del órgano competente, una vez concluido el cotejo de actas.

**Artículo 47.-** Para la realización de los Cómputos Distritales y Municipales, con GT, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del CD.

**Artículo 48.-** Al margen de la integración de los GT y PR, deberá garantizarse la presencia y permanencia necesaria de 3 consejerías electorales en el Pleno del CD, entre los cuales se encontrará la Presidencia y en la Secretaría del Consejo a fin de mantener el quorum requerido, de conformidad con el artículo 90 del CEEH.

Para el caso de ausencia momentánea de la presidencia, éste designará a su suplente de entre los consejeros presentes.

**Artículo 49.-** En caso de ausencia definitiva de alguna Consejería, no se suspenderá la Sesión; para esto, la presidencia del Consejo requerirá la presencia de los Consejerías Electorales Suplentes, a fin de garantizar el quorum.

**Artículo 50.-** Las RPPyCI, acreditadas ante el CD podrán coordinar a sus representaciones ante los GT, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los mismos. En caso de que no acrediten representaciones ante éstos, o sí al momento de la entrega en el GT la o el representante no se encuentre presente.

**Artículo 51.-** En cada GT estarán las siguientes figuras:

1. Al frente del GT estará la o el Coordinador de Organización, y/o el de Capacitación Electoral del Consejo respectivo; y/o el enlace electoral distrital de la cabecera distrital para suplencias.
2. Una Consejería Electoral (propietario/a o suplente), que se alternará con otra Consejería Electoral Suplente, conforme lo dispuesto en los presentes Lineamientos en el apartado de alternancia (Capítulo V).
3. Una persona ARE como responsable de cada PR cuando éstos sean dos o más. Deberá recaer en una persona CAEL.
4. Como apoyo operativo se integrará una persona AC por cada GT, sin importar el número de PR.
5. Una persona AV por cada GT, sin importar el número de PR.
6. Una persona ADC, sin importar el número de PR.
7. Adicionalmente, habrá una o un ATyD por cada PR.
9. Para atender a los GT creados, habrá una persona AB, quien no forma parte del GT.
10. Una persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución de Representaciones, quien no forma parte del GT.
11. Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar una representación ante cada GT; adicionalmente, podrán acreditar una persona AREP cuando se creen dos PR en el GT; cuando se determinen tres PR podrán acreditar dos personas AREP y cuando se trate de cuatro PR podrán acreditar a 3 auxiliares.

Estas determinaciones resultan fundamentales para que el CG del IEEH y para que los consejos distritales desarrollen con toda anticipación, la planeación de los diversos escenarios y que la presidencia del Consejo respectivo pueda prever los recursos necesarios, así como las Representaciones sus propias necesidades.

## CAPÍTULO II

### Aplicación de la fórmula por la cual se determinará el número de GT y, en su caso, PR.

**Artículo 52.-** La estimación para los PR al interior de cada GT, en su caso, se obtendrá del Sistema de Cómputos Distritales y Municipales mediante la aplicación de la fórmula  $(NCR/GT) / S=PR$ , donde:

NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

GT: Es el número de GT que se crearán para la realización del recuento total o parcial, cabe precisar que podrán instalarse hasta 2 GT.

S: Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calcularán a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los GT, hasta la conclusión de estas.

Para el desarrollo de los cómputos municipales y distritales, se considerará su inicio a partir de las 10 horas del miércoles siguiente al de la Jornada Electoral hasta las 23 horas con 59 minutos del sábado siguiente, dando un total acumulado de 86 horas. El cómputo supondrá en todo momento la generación de actas de cómputo y entregas de constancias a las candidaturas ganadoras a través de las representaciones partidistas.

Con referencia al párrafo anterior, para el caso de los cómputos de ayuntamiento los consejos distritales tendrán un tiempo acumulado de hasta 43 horas para concluir el cómputo y los recuentos del total de la totalidad de los municipios que integran el distrito.

El Cómputo de Diputaciones contará con el tiempo restante que exista desde la conclusión de los cómputos de ayuntamiento, hasta las 23:59 horas del sábado siguiente a la Jornada Electoral.

Por ejemplo, si el inicio de las actividades de recuento en los GT se dio a las 10:00 horas del miércoles, el tiempo restante para la conclusión de los cómputos de ayuntamiento es a las 05:00 horas del viernes, es decir, el número de segmentos disponibles es de 86.

Para el caso del Cómputo Distrital, si el inicio de las actividades de recuento en los GT se dio a las 17:00 horas del jueves, el tiempo restante para la conclusión de los Cómputos de Diputados es a las 23:59 horas del sábado, es decir, 55 horas; el número de segmentos disponibles es de 108.

PR: al interior de cada GT. Cada GT podrá contener uno o más PR. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de los titulares del grupo.

En caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

En el caso de que por falla de energía eléctrica o de conectividad no pueda utilizarse el sistema de cómputo, la fórmula se describe con recuento total (faltando 30 horas para concluir el Cómputo) en la siguiente tabla:

Fórmula  $(NCR/GT) / S = PR$

Dónde: NCR=Número de casillas (paquetes) a recotar

GT=GT

S=Segmentos

PR=Puntos de recuento

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los GT que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la sesión de cómputo, el CD podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de sus integrantes, la creación de PR adicionales acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo y sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del órgano competente, el máximo de 2 GT que le permita finalizar en el tiempo previsto.

**Anexo a este lineamiento se presentarán los cuadros que contienen la conformación distribución, cargas de trabajo, planeación de horarios y reparto de responsabilidades entre el personal responsable del desahogo de los cómputos.**

### CAPÍTULO III

#### **Acreditación de representaciones y auxiliares de representaciones.**

**Artículo 53.-** En cada GT solo podrá intervenir un representante por partido político o candidatura independiente y AREP por cada PR adicional.

Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

- a) La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los GT y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- b) El representante del partido político ante el CG informará por escrito a la Secretaría de este, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de elección, el nombre y cargo del funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los GT. Esta atribución podrá recaer en los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los consejos distritales.
- c) En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de representantes ante los GT, podrá realizarse por conducto de su representante ante el propio CD.
- d) La acreditación y sustitución de los representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los GT.
- e) Los partidos políticos y candidatos independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de las actividades de los GT o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los GT.
- f) Los representantes deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione la presidencia del CD.

En las sesiones de cómputo de las elecciones locales, el presidente del órgano competente deberá convocar y facilitar la oportuna acreditación de las RPPyCI ante los consejos respectivos.

Cuando se registren a las y los representantes antes de la segunda semana del mes de mayo, podrá solicitarse a la Presidencia del órgano competente que se incluyan en las actividades de capacitación para el recuento de votos.

El órgano competente del OPL, a través de la persona que funja como AAyS, llevará un registro detallado del relevo de las representaciones partidistas y candidaturas independientes en los GT.

El registro considerará la hora, nombre, grupo y periodo de presencia de cada representante y auxiliares para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada GT. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar.

En el supuesto del retraso del desarrollo del cómputo en algún GT o PR, de más de tres horas en la fecha y hora límite para su conclusión, de acuerdo con la planificación correspondiente, la Presidencia del Consejo ordenará la integración del Pleno del órgano competente para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de GT y/o PR adicionales mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética.

La Presidencia del Consejo garantizará la vigilancia de los PP y, en su caso, de CI, por lo que les notificará de inmediato cuántas personas representantes auxiliares tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalarán los GT o los PR adicionales, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo, en tanto los puntos adicionales se generarán garantizando la acreditación de las y los RPPyCI en cada punto de recuento.

En caso de que alguna representación se niegue a recibir la notificación, se elaborará un acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia política y/o a través de su colocación en los estrados del órgano.

La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

De igual manera, se dará aviso inmediato al Órgano de Dirección Superior del OPL, para que proceda de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede; es decir, notifique a las RPPyCI acreditadas ante ese órgano.

## CAPÍTULO IV

### Funciones de las distintas figuras que participan en los GT.

**Artículo 54.-** El personal que auxilie a quien presida el GT en la instrumentación y desarrollo operativo del recuento, lo hará bajo la supervisión de éste y de las Consejerías Electorales y representaciones acreditadas, asimismo deberá portar el gafete de identificación que le será entregado para tales efectos. A continuación, se presentan las principales funciones que se desarrollarán, conforme a cada figura:

**Presidencia del GT.** Esta figura recae en la persona Coordinadora de organización y/o Capacitación del CD, y/o en el enlace electoral distrital. Sus funciones son instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la persona AREC; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con la Consejería; turnar las constancias individuales a la persona AC; así como levantar (con ayuda del AC) y firmar (junto con la Consejería) el Acta Circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.

**Consejería Electoral.** Apoyar a la Presidencia del GT en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos. Firmar el Acta Circunstanciada del GT con el resultado del recuento de cada casilla. Revisar las Constancias Individuales y firmarlas.

**Auxiliar de Recuento.** Es la persona Capacitadora Asistente Electoral Local o Supervisora Electoral Local designada por el CG del IEEH, para el recuento de los votos en GT. Apoya a la Presidencia del GT en la clasificación y recuento de los votos; separa los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con tinta negra, en la parte superior del reverso del documento; anexándolos a la Constancia Individual; y apoya en el llenado de las Constancias Individuales. Firma la Constancia Individual y el Acta Circunstanciada del GT. Esta figura recaerá en un CAEL.

**Auxiliar de Traslado y Documentación.** Llevar los paquetes al GT; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega del Consejo correspondiente. También extraerá, separará y ordenará los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección. Revisar que dentro del paquete electoral únicamente queden las boletas sobrantes y los votos dentro de sus bolsas. Esta figura recaerá en un CAEL.

**Auxiliar de Captura.** Capturar los resultados del nuevo Escrutinio y Cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia Individual que le turna quien presida el GT; y apoyar en el levantamiento del Acta correspondiente al GT.

**Auxiliar de Verificación.** Apoyar al AC; cotejar en el Acta Circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el Acta a quien presida el GT y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada Representación ante el GT.

**Auxiliar de Bodega.** Entregar los paquetes a los ATyD, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

**Auxiliar de Control de GT.** Apoyar a la Presidencia del GT en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales, además de vigilar que el avance en el

desarrollo de la Sesión y particularmente en el o los GT, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales del CEEH y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la presidencia del CD y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEEH, a fin de que se adopten las medidas necesarias.

**Auxiliar de Acreditación y Sustitución.** Asistir a la Consejería en el procedimiento de acreditación y sustitución de RPPyCI, entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a quienes presiden los GT, en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos; estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la Sesión Especial de Cómputo Distrital.

**Representación ante Grupo.** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada Constancia Individual y del Acta Circunstanciada, por cada Partido Político y Candidatura Independiente.

**Auxiliar de representación.** Apoyar a la RPPyCI de Grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los PR, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

## CAPÍTULO V

### Alternancia y Sustitución de las y los Integrantes del Pleno y GT.

**Artículo 55.-** La Presidencia del Consejo y las Consejerías que lo acompañarán en el pleno podrán ser sustituidos para el descanso, con las Consejerías suplentes que no se encuentren integrando un GT.

Las Representaciones propietarios acreditados ante el Consejo podrán alternarse con su suplente, para su presencia en el Pleno Distrital, así como la supervisión de los GT y la coordinación de sus representaciones de grupo y AREP.

De igual manera se deberá prever el personal suficiente considerando su alternancia, a fin de que apoyen en los trabajos de Captura en el Pleno del Consejo, en la bodega y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.

**Artículo 56.-** En relación con el funcionamiento continuo de los GT, se preverán 3 turnos de trabajo cada 24 horas para el personal AREC, ATyD, AC, AV y AC, conforme resulte necesario.

La Presidencia del CD deberá prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

Las personas AREC, AC y AV serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL.

Las personas AB, se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, técnicos o personal administrativo del CD.

El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del CD, o de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del órgano competente.

## **TITULO VI**

### **Instalación en Sesión Permanente**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Naturaleza de la Sesión.**

**Artículo 57.-** Las sesiones de Cómputos Distrital y Municipales son de carácter Especial, toda vez que están previstas por el Reglamento de Sesiones del IEEH para un fin único y específico, serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la Sesión, a efecto de que la misma pueda desarrollarse sin distracciones que pongan en riesgo la debida concentración para realizar las operaciones inherentes al cómputo de votos; en ello se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Sesiones del IEEH.

**Artículo 58.-** La Sesión Especial de Cómputos Distrital y Municipales no deberá suspenderse. Sólo se permitirá, de ser el caso, un receso de hasta 8 horas al finalizar el Cómputo municipal.

**Artículo 59.-** Los consejos distritales celebrarán la Sesión Especial de Cómputo a partir de la 08:00 horas del miércoles siguiente a la Jornada Electoral. Instalada la Sesión, La presidencia del Consejo pondrá inmediatamente a consideración del CD el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en Sesión de carácter permanente para realizar el Cómputo Distrital y Municipales.

En el orden del día, la Presidencia del Consejo respectivo informará de los acuerdos tomados en la Sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por el cotejo de Actas que se encuentra al interior del paquete contra la que obra en poder de la Presidencia del Consejo.

**Artículo 60.-** Cuando al inicio de la sesión exista petición expresa de la representación del partido que postuló a la segunda de las candidaturas antes señaladas, y exista indicio de que la diferencia entre la candidatura aparentemente ganadora y la ubicada en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual de la votación válida emitida en el distrito, el CD deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación, ante el Consejo, de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito, apoyadas en la coincidencia de todas las actas en poder del partido con las que obran en poder del Consejo.

En todo caso, se deberá consultar a la o el Representante de Partido Político cuya Candidatura esté en segundo lugar si desea solicitar el recuento total de votos. De ser así, se procederá inmediatamente a la organización de los GT para la realización del recuento total.

## **CAPÍTULO II**

### **Procedimiento de la deliberación**

**Artículo 61.-** Al iniciar la discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia del Consejo abrirá una lista de las y los integrantes del pleno que soliciten hacer uso de la palabra para el asunto en particular por cinco minutos como máximo. Después de la intervención de todas y todos los oradores inscritos, la Presidencia preguntará si el asunto ha sido suficientemente discutido y en caso contrario se iniciará una segunda ronda en la que las y los participantes tendrán el uso de la voz por un lapso de 3 minutos; cuando se considere suficientemente discutido se procederá de inmediato a la votación en su caso.

**Artículo 62.-** En el caso de debate sobre el contenido específico del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla, se sujetará a las reglas establecidas en el presente Lineamiento, a saber:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos.
- b) Después de haber intervenido quienes hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos y posteriormente se procederá a votar.

En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno, las y los integrantes del CD se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación, iniciando por las o los Representantes de Partidos o, de ser el caso, de Candidatos Independientes que reservó el voto.
- b) Después de haber intervenido quienes hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta un minuto.
- c) Una vez que concluya la segunda ronda, La Presidencia del Consejo solicitará a la Secretaría proceda a tomar la votación correspondiente.

Durante el desarrollo de la Sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de las y los integrantes del Consejo y garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia del Consejo cuidará que las y los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

### CAPÍTULO III

#### Apertura y cierre de la bodega electoral

**Artículo 63.-** La Bodega deberá abrirse en presencia de las y los integrantes del CD; en caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, las y los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra; cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con la Presidencia del Consejo, la Secretaría, por lo menos una Consejería Electoral y las representaciones que deseen hacerlo.

**Artículo 64.-** La Presidencia del CD mostrará a las Consejerías Electorales y a las Representaciones, que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.

**Artículo 65.-** Las Consejerías Electorales y las representaciones ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el Acta Circunstanciada que para tal efecto se habilite, cada que exista la apertura y cierre de la bodega electoral.

**Artículo 66.-** El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del Consejo, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Por lo tanto, la persona ATyD será la figura encargada de trasladar el paquete electoral, a la mesa de sesiones en caso de que la casilla correspondiente sea susceptible de un nuevo Escrutinio y Cómputo.

**Artículo 67.-** Al concluir el cotejo de actas o el nuevo Escrutinio y Cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada sobre electoral deberá ser introducido nuevamente dentro de la caja paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral.

Cabe precisar que se deberá atender puntualmente el procedimiento para la extracción de los documentos y materiales, mismo que se detalla en los presentes Lineamientos, con el propósito de que una vez que se regrese el paquete a la bodega, éste contenga únicamente las boletas y votos.

**Artículo 68.-** Al término de la Sesión Especial de Cómputo Distrital y Municipales de acuerdo al punto listado del orden del día, la Presidencia del CD, bajo su estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto cerrar las puertas de acceso de la bodega electoral sellándolas con la presencia de las Consejerías y representaciones que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del CD y las firmas de la Presidencia del Consejo, por lo menos de una Consejería Electoral y de las representaciones.

La o el Presidencia del Consejo deberá mantener en su poder la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta la entrega de los paquetes electorales al CG del IEEH.

## TITULO VII

### Desarrollo de los Cómputos Municipales y Distritales

## CAPÍTULO I

### Inicio del Cómputo y recuento de votos

**Artículo 69.-** Se deberá considerar que debido a que el promedio de tiempo estimado entre el Cotejo de Actas y el Recuento de votos debe brindar la garantía

de que el cómputo Distrital y Municipal concluya en un tiempo estimado de 86 horas, es decir, de 43 horas cada uno, la Presidencia del CD deberá informar sobre el acuerdo tomado en la Sesión del día anterior, relativo a los paquetes electorales cuyos votos habrán de ser recontados, eximiendo a dichas casillas del cotejo de Actas, puesto que ha quedado plenamente identificada la actualización de las causales que obligan al recuento, todo lo anterior en apego a lo que establecen los Lineamientos.

**Artículo 70.-** En el caso del Cómputo Distrital de ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes se realizará en el Pleno del Consejo una vez concluido el cotejo de las actas; si durante el cotejo de actas se determinaron otras casillas que requieran recuento y éstas hayan sido aprobadas por el Pleno del CD, actualizando el escenario con más de 20 paquetes electorales para recuento, se procederá inmediatamente a la integración de los GT con sus PR.

**Artículo 71.-** Si desde la Sesión del día previo se detecta la actualización con el escenario de mayor a 20 paquetes, la presidencia del Consejo deberá anunciar que, conforme al acuerdo aprobado, al inicio del cotejo de actas por el Pleno del CD, simultáneamente se procederá a la instalación y operación de los GT con PR.

Una vez realizado lo anterior, la presidencia del Consejo dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 172 fracción III y 177 del CEEH. Para lo anterior, se apoyarán en los cuadernillos de consulta o materiales didácticos elaborados para este fin.

Asimismo, se deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el Acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los Partidos coaligados de la candidatura común entre sí, conforme a los artículos 173, fracción II y 174 del CEEH, así como la votación individual correspondiente a cada partido

Realizado lo anterior, la Presidencia del Consejo ordenará a las personas integrantes de los GT proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quorum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

**Artículo 72.-** Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento y el Pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán dichas casillas al recuento de votos distribuyéndolas en los GT, dejando constancia en el Acta de la Sesión.

## CAPÍTULO II

### Causales de recuento de casilla

**Artículo 73.-** Los consejos distritales deberán realizar nuevamente el Escrutinio y Cómputo de la casilla, levantándose el Acta correspondiente en la sede del CD cuando se presente cualquiera de las causales establecidas en los artículos 200, fracción I, inciso a), párrafo segundo, del CEEH y 311 de la LGIPE:

- a) Cuando los paquetes electorales presenten muestras de alteración.
- b) Cuando los resultados de las Actas no coincidan.
- c) Si se detectaren alteraciones evidentes en las Actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) Si no existiere el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
- e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las y los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en votación.
- g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo Partido.

## CAPÍTULO III

### Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el pleno del Consejo Distrital

**Artículo 74.-** Una vez determinado el inicio de las actividades del Cómputo ordinario mediante el cotejo de Actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, posteriormente las Actas de Escrutinio y Cómputo del resto de las casillas que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.

El orden que se tiene que tomar en cuenta para el inicio del Cómputo es de la siguiente manera:

Comenzarán con el Cómputo Municipal y posteriormente se realizará el Cómputo Distrital. El orden del cómputo Municipal queda expuesto en el Anexo del presente Lineamiento.

**Artículo 75.-** La Presidencia del Consejo cotejará, mediante lectura en voz alta, los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el Acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. En tanto se da lectura a los resultados del Acta, se hará la Captura de la información.

De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsas de las actas de las casillas siguientes. Cabe precisar que, durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en los presentes Lineamientos. El mismo tratamiento deberá darse a las actas de las casillas especiales, en su caso.

**Artículo 76.-** Durante la apertura de paquetes electorales, la Presidencia o la Secretaría del CD extraerán, de ser el caso: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de la ciudadanía que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las Hojas de Incidentes y la demás documentación que determine el CG en acuerdo previo a la Jornada Electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al CD, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas.

Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo de la Presidencia del Consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del IEEH.

**Artículo 77.-** Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, éste deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Artículo 78.-** Al término del cotejo y Captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la Sesión previa y que no excederán el número de 20, para lo cual la o el Secretaría del Consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- a) Boletas no utilizadas.
- b) Votos nulos.
- c) Votos válidos.

Respecto de los votos válidos, éstos se contabilizarán agrupados por Partido Político, Candidatura Común (marcado en ambos recuadros) o, en su caso, Candidaturas Independientes, así como los emitidos a favor de Candidaturas no registradas.

**Artículo 79.-** Las representaciones que así lo deseen y una o un Consejero Electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 173, 174 y 177 del CEEH y la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión Especial de Cómputos que aportará la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**Artículo 80.-** Si se tratara exclusivamente de un Cómputo en el Pleno del Consejo, es decir, con 20 o menos casillas cuya votación debe ser recontada, y durante el cotejo se incrementará a un número superior a 20, el Consejo se valdrá de 1 o hasta 2 GT según corresponda, que iniciarán su operación al término del cotejo.

## CAPÍTULO IV

### Cotejo de actas y recuento parcial

**Artículo 81.-** El recuento parcial ocurrirá en el supuesto de que el número de paquetes electorales por recontar supere las 20 casillas, el nuevo Escrutinio y Cómputo se realizará mediante la creación de 1 a 2 GT y de ser el caso se instalarán PR, para lo cual la Presidencia del Consejo avisará a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que informe al CG del IEEH, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Total, de casillas instaladas.
- b) Total, de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.
- c) Total, de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
- d) Total, de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.

- e) La creación de uno, o en su caso, hasta dos GT, así como la precisión de si se instalarán solo los GT o, de ser necesario, el número de PR para cada uno.

Una vez hechos los avisos, la Presidencia del Consejo instruirá el inicio del cotejo de Actas por el pleno y ordenará la instalación de los GT para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo.

El orden que se tiene que tomar en cuenta para el inicio del Cómputo es de la siguiente manera:

Comenzarán con el Computo Municipal empezando por el Municipio de la cabecera Distrital y seguirán de manera simultánea con los municipios en orden alfabético; al terminar los paquetes, se llenará el Acta de Cómputo Municipal, se declarará la validez de la elección y se entregará la Constancia de Mayoría a la candidatura ganadora a través de su representación; posteriormente se colocará en el exterior del inmueble, el cartel que contenga los resultados correspondientes; concluyendo la totalidad de los ayuntamientos del distrito, se dará inicio al Cómputo Distrital.

En todo caso se atenderán los tiempos dispuestos en el Anexo del presente lineamiento.

**Artículo 82.-** Los GT desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo respectivo. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado para constancia.

**Artículo 83.-** Las personas AB entregarán sucesivamente a los ATyD los paquetes que les correspondan de acuerdo con la lista de casillas previamente asignadas a cada GT, mismos que serán entregados al GT, en su caso, al PR indicado por quien presida el GT para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrarse en su entrada y salida por el AC asignado.

Los paquetes que se reintegren a la bodega, luego de ser recontados en un GT, deberán anotarse en el registro al ingresar a la bodega y colocarse en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

**Artículo 84.-** El personal designado por el CD como ATyD, apoyará también bajo la supervisión del GT, a la persona AREC en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo, será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la bodega Distrital

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte de un ATyD, el resto de la documentación y los materiales detallados en el Capítulo X de los presentes Lineamientos.

**Artículo 85.-** En el supuesto de que durante el procedimiento simultáneo de Cotejo de Actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de estas y al término del cotejo de Actas se distribuirán a los GT.

**Artículo 86.-** En el caso que, durante el cotejo de actas en el Pleno del CD, se propusiera por alguna persona integrante, que se acredita alguna de las causales legales y se proceda a realizar el recuento de la votación de alguna casilla y en el caso de que en el Pleno solo se encuentren 4 Consejeros(as) y su decisión sea de empate, es decir no se apruebe o niegue el recuento por mayoría, se reservará la misma para que al concluir la compulsa de las actas se suspendan momentáneamente las labores de uno los GT para que él la Consejería integrante de ese Grupo, se reintegren al Pleno para votar en conjunto sobre la procedencia del nuevo Escrutinio y Cómputo.

Concluido lo anterior, reiniciarán sus funciones los GT y de ser necesario, de manera extraordinaria y en atención al tiempo faltante para concluir los trabajos se aprobará el funcionamiento de otro GT o PR adicional a los que estén en funciones inicialmente. Asimismo, se redistribuirán los paquetes electorales que falten por recontar.

## **CAPÍTULO V**

### **Mecanismo del recuento de votos en GT**

**Artículo 87.-** El nuevo escrutinio y cómputo en GT se realizará en el orden siguiente:

1. Boletas no utilizadas;
2. Votos nulos, y
3. Votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán por Partido Político, Coalición y Candidatura Común (cuando se marca en más de un emblema) y, en su caso, por Candidaturas Independientes, así como los emitidos a favor de Candidaturas no registradas.

**Artículo 88.-** Al momento de contabilizar la votación nula y válida, la Consejería Electoral y las representaciones que así lo deseen podrán verificar el sentido del voto emitido, de acuerdo a lo establecido en los artículos 173, 174 y 177 del CEEH y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión

Especial de Cómputos que contiene las Jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del TEPJF, y podrán intervenir para solicitar la reserva de los votos que planteen dudas, para la determinación de su validez o nulidad en el Pleno del Consejo.

**Artículo 89.-** La persona Coordinadora del GT, por sí mismo o con el apoyo de las personas AREC designados para tal efecto en los PR, realizará el llenado de la Constancia Individual de Recuento en GT por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento, quien presida el GT y al menos una o un Consejero de los asignados al GT; una vez hecho lo anterior, lo entregará al AC para que registre los datos en el Acta circunstanciada en proceso, mediante el sistema previsto para tal efecto. Los resultados consignados en el Acta Circunstanciada en proceso serán corroborados por el AV, paralela o inmediatamente concluida la Captura de cada paquete recontado.

**Artículo 90.-** Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento serán útiles en el proceso de verificación de la Captura y quedarán bajo el resguardo y cuidado de quien preside el GT, debiendo entregar la totalidad de las generadas a la Presidencia del Consejo, a la conclusión de los trabajos del grupo.

**Artículo 91.-** Por cada 20 casillas con votación recontada y con la Constancia Individual levantada y Captura efectuada, el sistema emitirá la impresión del reporte correspondiente en el número de ejemplares que se requieran, a efecto de que cada Representante ante el GT verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

**Artículo 92.-** De manera previa a la firma del Acta Circunstanciada, las y los integrantes del GT que así lo deseen, también podrán verificar que la Captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

**Artículo 93.-** Los GT deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados; de ninguna manera se suspenderán las actividades de un GT; por lo que, en caso de ser necesario, la Presidencia del Consejo deberá requerir la presencia de las Consejerías Propietarias o Suplentes que quedaron integrados al mismo, o en su caso a quien presida el GT respectivo, consignando este hecho en el Acta Circunstanciada correspondiente.

## CAPÍTULO VI

### Votos reservados

**Artículo 94.-** Previa a la deliberación de los votos reservados en el Pleno del CD, La Presidencia del Consejo de este dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

**Artículo 95.-** Los GT sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

**Artículo 96.-** En caso de que surja una controversia entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del Pleno del Consejo para que este resuelva, en definitiva.

**Artículo 97.-** En ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el GT en algún PR.

**Artículo 98.-** En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, en la parte superior del reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a quien presida el GT, junto con la Constancia Individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento.

**Artículo 99.-** La Presidencia dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados reflejados en el cartel orientador.

**Artículo 100.-** Los criterios aprobados referidos en el artículo anterior, deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el Pleno.

Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa del Pleno del Consejo a efecto de que la Presidencia del Consejo proceda a mostrar cada voto reservado a los integrantes de dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.

**Artículo 101.-** En caso de discrepancia entre los integrantes del órgano competente respecto de la validez o nulidad de algún voto, o en caso de que no se adecuara a alguno de los criterios aprobados, las intervenciones se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada voto reservado para exponer su argumentación;

b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto para réplicas, y

c) Una vez que concluya la segunda ronda, La presidencia solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.

**Artículo 102.-** Posteriormente y una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué Partido, Coalición o Candidatura Independiente o Común corresponda.

**Artículo 103.-** El Acta del registro de los votos reservados deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito y tipo de elección.
- b) Nombre de los integrantes del órgano competente.
- c) Número de votos reservados y relación de casillas y GT en que se reservaron.
- d) Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el Partido Político, Candidatura Común, Coalición o Candidatura Independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde.
- e) Resultado consignado en la Constancia Individual de la Casilla, así como el resultado final, es decir, la suma del Voto Reservado al resultado de la Constancia Individual.
- f) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- g) Fecha y hora de término.
- h) Firma al calce y al margen de los integrantes del órgano competente y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

**Artículo 104.-** Una vez que el pleno del CD haya concluido con la determinación de la validez de la totalidad de los Votos Reservados, este resultado se hará constar en el Acta de Votos Reservados, misma que será proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEEH y posteriormente los resultados se integraran al cómputo correspondiente.

1. La Presidencia del GT levantará, con el apoyo de una persona AC un Acta Circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada

partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de estos.

2. En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al presidente del consejo por quien presida el GT, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del consejo.
3. Al término del recuento, quien hubiera presidido cada grupo, deberá entregar de inmediato el acta a la presidencia del Consejo, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del GT, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.
4. Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo la totalidad de las actas de los GT, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, la propia presidencia del Consejo dará cuenta de ello al consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia del Consejo y la Secretaría del Consejo.
5. Hecho lo anterior, se procederá a la Captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

## CAPÍTULO VII

### Cómputo de resultados de los paquetes con muestras de alteración

**Artículo 105.-** Con base en el Acta Circunstanciada que levante la Secretaría sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos

expedidos a las o los Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, la Presidencia del Consejo habrá identificado aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el Acta Circunstanciada de la Sesión de Especial de Cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

**Artículo 106.-** De hacerse en el Pleno, una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se abrirán los paquetes electorales con muestras de alteración.

**Artículo 107.-** En caso de que se realice un recuento total o parcial en GT, los paquetes con muestras de alteración se asignarán al GT que les corresponda de acuerdo con el número y tipo de casilla.

## CAPÍTULO VIII

### Constancias individuales y actas de recuento en los GT

**Artículo 108.-** En la información que contengan las constancias individuales deberá incluirse, al menos:

- a) Tipo de elección.
- b) Entidad.
- c) Distrito.
- d) Número de sección y tipo de casilla.
- e) GT y PR.
- f) Número de Boletas sobrantes.
- g) Resultados electorales por Partido Político, Candidatura Común, Independiente o Coalición
- h) Número de Votos Reservados.
- i) Fecha y hora.
- j) Nombre y firma del titular (coordinador/a o enlace electoral) que preside o AREC que intervinieron.

k) Espacio para nombres y firmas las representaciones de partido y candidaturas independientes.

l) Espacio para indicar si se presentaron escritos de protesta.

**Artículo 109.-** La persona que presida el grupo levantará, con el apoyo de un auxiliar, un Acta Circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada Partido y Candidatura Común, Independiente o Coalición, el número de votos por Candidaturas no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de estos.

**Artículo 110.-** En dicha Acta Circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con Votos Reservados; en este caso la Constancia Individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia del Consejo por quien presida el GT, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo.

**Artículo 111.-** El Acta de recuento de votos en GT deberá contener:

- a) Entidad, Distrito y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el grupo.
- d) Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de las y los Representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de PR en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el CD y asignados al GT.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por Partido Político, Coalición, Candidaturas Independientes o Común.
- k) Número de votos por Candidaturas no Registradas.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.

- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- ñ) Fecha y hora de conclusión.
- o) Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

**Artículo 112.-** Al término del recuento, quien hubiera presidido cada GT deberá entregar de inmediato el Acta a la Presidencia del CD, así como un ejemplar al AREC de cada GT, para que sea entregado al Representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

**Artículo 113.-** Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo respectivo la totalidad de las actas de los GT, las Constancias Individuales y los Votos Reservados, y habiéndose restablecido la Sesión, la Presidencia del Consejo dará cuenta de ello al Consejo; se procederá a realizar los análisis para determinar la validez o nulidad de los Votos Reservados, pudiendo organizarlos para este fin por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la Constancia Individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia del Consejo y la Secretaría del Consejo.

**Artículo 114.-** Hecho lo anterior, se procederá a la Captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta Circunstanciada de la Sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el Acta Circunstanciada de cada GT, obteniéndose así los resultados de la elección.

## **CAPÍTULO IX**

### **Recuento total**

**Artículo 115.-** El CD deberá realizar el recuento de Votos de la Totalidad de las casillas instaladas en el Distrito, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección en el Distrito y de cada uno de los Municipios y las candidaturas que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual

y al inicio de la Sesión exista petición expresa del representante del Partido Político o Candidatura Independiente que postuló al segundo de las y los candidatos antes señalados. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por Partido Político, Coalición, Candidatura Independiente o Común consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el Distrito. Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado, el CD deberá acudir a los datos obtenidos:

- a)** De la información preliminar de resultados.
- b)** De la información obtenida de las actas destinadas al PREP.
- c)** De la información obtenida de las copias simples de las actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de la Presidencia del Consejo, y
- d)** De la información obtenida de las copias simples de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección correspondiente que obren en poder de las Representaciones.

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo, por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la Jornada Electoral haya sido destruida la documentación de esta.

Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del Distrito, en aquellos paquetes electorales que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, prevista como fuente de información, que presuma que exista dentro del mismo.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el CD fuera de los plazos legales establecidos en el acuerdo mediante el cual los consejos distritales del INE aprueben los Mecanismos de Recolección, cuando justificadamente medie caso fortuito y fuerza mayor.

2. Si al término del Cómputo municipal o distrital con o sin recuento de votos se establece que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y existe la petición expresa anteriormente señalada, o se da en ese momento.

La petición a la que se hace referencia en este segundo supuesto será la expuesta por la o el Representante del Partido Político o, en su caso, de alguna o todas las RPPyCI, hubiera obtenido el segundo lugar. Se excluirán del procedimiento de recuento los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un

nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del CD o en GT mediante el procedimiento de recuento parcial.

**Artículo 116.-** Actualizado cualquiera de los dos supuestos señalados, en el artículo anterior, se deberán realizar sin demora las acciones preestablecidas para el funcionamiento de los GT en el recuento total de la votación de las casillas. Para dicho recuento total deberá seguirse el mismo procedimiento previsto en los presentes Lineamientos para el establecimiento de GT en el supuesto de recuento parcial.

## **CAPÍTULO X**

### **Extracción de documentos**

**Artículo 117.-** La extracción de los documentos y materiales establecidos en el artículo 200 del CEEH y, en su caso, por acuerdo del CG del IEEH, se realizará durante el desarrollo del Cómputo Distrital, lo que podrá hacerse en una de dos modalidades, según corresponda:

Tanto en los casos de las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

**Artículo 118.-** Los documentos que se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral son los siguientes:

- a)** Expediente de casilla (Acta de la Jornada Electoral, Acta de Escrutinio y Cómputo, y escritos de protesta, en su caso).
- b)** Lista Nominal correspondiente.
- c)** Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la Lista Nominal.
- d)** Hojas de incidentes.
- e)** Cuadernillo de hojas de operaciones.
- f)** La demás documentación que, en su caso, determine el CG del IEEH en acuerdo previo a la Jornada Electoral.
- g)** Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.

También se extraerán el líquido indeleble y la marcadora de credenciales, y se clasificarán y ordenarán en cajas.

**Artículo 119.-** Todo lo extraído de los paquetes quedará bajo el resguardo de la Presidencia del CD a fin de atender con prontitud los requerimientos que al efecto haga sobre este material el CG del IEEH y con ello mantener permanentemente cerrada y sellada la bodega electoral hasta la entrega de los paquetes electorales al CG del IEEH o bien, a la conclusión del Proceso Electoral, y que sólo por mandamiento jurisdiccional o del CG se requiera su apertura.

**Artículo 120.-** Para efecto de dar cuenta al CD de la documentación así obtenida, se estará a lo siguiente:

1. La documentación será extraída del paquete electoral a la vista de los integrantes del CD, o de los integrantes de los GT presentes.
2. Se separarán los documentos de los materiales y de los útiles de oficina.
3. Se registrará en el formato correspondiente la relación de documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los integrantes del CD.
4. La documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo.
5. Las cajas con estos documentos serán resguardadas por la o el Coordinador de Organización Electoral en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la(s) llave(s) personalmente.
6. La presidencia del Consejo instruirá al término de los Cómputos la integración y el envío de los expedientes conforme lo establecido en el apartado correspondiente de los presentes Lineamientos. Sucesivamente, se atenderán también los requerimientos diversos de documentos electorales que realice en su caso el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el CG del IEEH, las representaciones de los partidos políticos, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

**Artículo 121.-** Una vez que los consejos distritales concluyan el Cómputo Distrital y Municipal, remitirán los paquetes electorales para su resguardo a la bodega electoral central del CG del IEEH, hasta la conclusión del plazo legal para interponer los medios de impugnación o, en su caso, se hubiere resuelto el último de ellos.

## TITULO VIII

### Resultados de los Cómputos Municipales y Distritales

#### CAPÍTULO I

##### Distribución de los votos de Candidatura común

**Artículo 122.-** El resultado del Cómputo Distrital y Municipal es la suma que realiza el Consejo respectivo de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas en el Distrito. En el caso de recuento de votos, el Cómputo Distrital y Municipal se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los GT, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

**Artículo 123.-** Los votos obtenidos por las y los candidatos y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los GT, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los Partidos que integran dichas combinaciones.

**Artículo 124.-** Para atender lo señalado en el artículo 200, fracción I, inciso a), párrafo 3, del CEEH, una vez que los votos de las y los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los Partidos que integran la Candidatura Común y exista una fracción, ésta se asignará al Partido de más alta votación.

**Artículo 125.-** En caso de que la votación de los Partidos en Candidatura Común sea igual, se asignará el voto o votos restantes al Partido de la Candidatura Común que cuente con una mayor antigüedad de registro.

**Artículo 126.-** Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional.

#### CAPÍTULO II

##### Sumatoria de la votación individual de Candidatura común

**Artículo 127.-** Una vez obtenida la votación de cada uno de los Partidos Políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los Partidos Políticos o en Candidatura Común para obtener el total de votos por cada uno de las y los

candidatos registrados por Partido o Candidatura Común; de esta forma, finalmente, se conocerá a la o el candidato o candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

Los votos se computarán a favor del candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante la autoridad electoral.

**Artículo 128.-** En el caso de recuento de votos, el Cómputo Distrital y Municipal se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o por cada uno de los GT, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su validez o nulidad. El resultado de la suma general se asentará en el Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital y en su caso Municipal como primer resultado total de la elección que se trate.

### CAPÍTULO III

#### Procedimiento en caso de existir errores en la Captura.

**Artículo 129.-** Si una vez que se han sido emitidas las Actas de Cómputo, de recuento de votos en el pleno y en los GT se detectara algún error en la Captura, será necesario que la Presidencia del Consejo o la Secretaría, informen y soliciten por escrito y la vía más inmediata al CG del IEEH, hasta antes de concluida la sesión de cómputo, la apertura del mecanismo en el sistema que permita la corrección del dato erróneo.

Se deberá señalar con toda claridad el tipo de error cometido y las casillas involucradas, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos. El IEEH, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

**Artículo 130.-** Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema informático, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes electorales no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes electorales en “cero”. El sistema registrará esos casos con el estatus de “casilla no instalada o “paquete no recibido”.

## CAPÍTULO IV

### **Dictamen de elegibilidad, declaración de validez de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, entrega de la constancia de mayoría y publicación de resultados.**

**Artículo 131.-** Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas, los consejos distritales verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 7, fracción I y III, 8, fracción I y III, 9 y 10 del CEEH.

**Artículo 132.-** En el caso de registros supletorios que llegue a realizar el CG, la Secretaría Ejecutiva a través de la DEOE, remitirá antes de la Jornada Electoral al CD, copia certificada de los expedientes correspondientes al registro de las y los candidatos, para que éste pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que haya sido proporcionada. La determinación que al respecto adopten los consejos distritales, así como el CG, deberá estar debidamente fundada y motivada.

**Artículo 133.-** Concluido el Cómputo para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos, por parte del CD, La presidencia del CD Electoral en el ámbito de su competencia, expedirá la Constancia de Mayoría y Validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la formula fueren inelegibles y remitiendo a la Secretaría Ejecutiva copia certificada de tales documentos.

**Artículo 134.-** A la conclusión de la Sesión de Cómputo Distrital y Municipal, la Presidencia del Consejo ordenará la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del CD, en el cartel distribuido para este fin. En el caso de los distritos correspondientes a Pachuca de Soto 12 y 13 y Villas del Álamo 17, los cuales comparten secciones en más de un Distrito, se estará a lo que se dispone en el Anexo del presente Lineamiento.

## CAPÍTULO V

### **Procedimiento de Cómputo de diputaciones de representación proporcional.**

**Artículo 135.-** Una vez que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resuelva los medios de impugnación correspondientes de los Cómputos Distritales y Municipales, declaración de validez de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría, el CG del IEEH procederá a asignar doce Diputados y regidurías por el principio de representación proporcional y en su caso sindicaturas de primera minoría de conformidad con lo siguiente:

En la asignación de los Diputados electos por el principio de representación proporcional tendrán derecho a participar los Partidos Políticos debidamente registrados, que cumplan los requisitos siguientes:

- I. Registrar una lista "A", con 12 fórmulas de candidatos a Diputados a elegir por el principio de representación proporcional, conforme a lo que se estipula en el presente Código;
- II. Obtener cuando menos el 3% de la votación estatal emitida en el Estado;
- III. Registrar en lo individual, fórmulas de candidatos de mayoría relativa, en cuando menos 12 distritos electorales uninominales;
- IV. Garantizar la paridad de género en sus candidaturas, y
- V. Garantizar en al menos una de las doce fórmulas a diputaciones por el principio de representación proporcional a asignar, el acceso al cargo de personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual y de género.

Para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:

- I. Lista "A": Relación de doce fórmulas de candidatos a Diputados propietario y suplente del mismo género, listados en orden de prelación alternando fórmulas género de manera sucesiva, a elegir por el principio de representación proporcional;
- II. Lista "B": Relación de las fórmulas de candidatos a Diputados que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación válida emitida, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección; con la finalidad de garantizar la paridad de género, una vez que se determinó el primer lugar de ésta lista, el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación efectiva, e irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la lista. Al principio de la lista B se deberá ubicar a una persona del sexo diverso al del primer lugar de la lista A;
- III. Principio de proporcionalidad: Máxima que el órgano responsable deberá garantizar para guardar equilibrio entre la subrepresentación y la sobrerrepresentación al asignar los Diputados de representación proporcional;
- IV. Sobrerrepresentación: el número positivo que resulte de restar el porcentaje de diputaciones con que contaría un partido político del total de las treinta curules, menos el porcentaje de la votación válida emitida por el propio partido;

V. Subrepresentación: el número negativo que resulte de restar el porcentaje de diputaciones con que contaría un partido político del total de las treinta curules, menos el porcentaje de la votación válida emitida modificada por el propio partido;

VI. Todo partido político que alcancé, por lo menos, el 3% del total de la votación estatal emitida en la elección de Diputados, tendrá derecho a participar en la asignación. Para los efectos de la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional, se entiende por votación estatal emitida, el total de votos depositados en las urnas; por votación válida emitida, la que resulte de restar a la votación estatal emitida los votos a favor de los Partidos Políticos que no hayan obtenido el 3% de la votación total emitida, los votos de los Candidatos Independientes, los votos de los candidatos no registrados y los votos nulos; y, por votación válida efectiva, la que resulte de restar a la votación válida emitida, los votos utilizados por los partidos políticos para alcanzar el porcentaje mínimo;

VII. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independientemente y de manera adicional a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignadas diputaciones, de acuerdo con su votación válida emitida en la elección por el principio de representación proporcional, en el número que le corresponda;

VIII. No podrá participar en la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional el partido político que obtenga 18 triunfos en distritos uninominales;

IX. En ningún caso un partido político podrá contar con un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura del Estado superior a la suma del porcentaje de su votación válida emitida más el ocho por ciento;

X. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de Diputados por ambos principios que represente un porcentaje del total de la Legislatura del Estado menor en ocho o más puntos porcentuales al porcentaje de votación válida emitida que hubiere recibido;

XI. Se otorgará una curul a cada partido que hubiese obtenido, por lo menos, el 3% de la votación válida emitida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional;

XII. Se asignarán los curules restantes a los partidos políticos con derecho a ello, en proporción directa con la votación válida efectiva que hubieren obtenido; y

XIII. Si ningún partido se encuentra en los supuestos de las fracciones VIII, IX o X, se otorgará una curul a cada partido que hubiese obtenido, por lo menos, el 3% de la votación válida emitida y, posteriormente, se asignarán las curules restantes en proporción directa con la votación válida efectiva recibida por cada uno de los partidos.

Para la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad, integrada por los siguientes elementos: a. Porcentaje mínimo; b. Cociente de distribución; c. Cociente rectificado; y d. Resto mayor.

Se entiende por porcentaje mínimo, el 3% de la votación válida emitida en la elección de Diputados. Cociente de distribución, es el resultado de dividir el total de la votación válida efectiva entre el número de curules pendiente de repartir, que se obtiene después de haber deducido de las doce curules por asignar, las diputaciones otorgadas mediante porcentaje mínimo.

Se entiende por cociente rectificado, el resultado de restar, a la votación válida efectiva el total de votos obtenidos por el o los partidos políticos a los que se les hubiesen aplicado alguno de los límites establecidos en el artículo anterior, y dividir el resultado de esta operación, entre el número de Diputados por asignar, que se obtiene después de haber deducido de las doce curules por repartir, las diputaciones asignadas mediante porcentaje mínimo y las que, en su caso, se hubieren asignado al o los partidos que se hubiesen ubicado en los supuestos de las fracciones IX y X del artículo anterior. Resto mayor de votos, es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la división de curules, aplicando el cociente de distribución o, en su caso, el cociente rectificado.

El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir. Para la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. Se realizará un ejercicio para determinar, si es el caso de aplicar a algún partido político los límites establecidos en las fracciones IX y X del artículo anterior; para ello, se obtendrán las curules que se le asignarían a cada partido político, conforme a lo siguiente:

a. De las doce diputaciones por repartir, se otorgará una a cada partido político que tenga el porcentaje mínimo;

b. Para las curules que queden por distribuir, se aplicará un cociente de distribución, determinando conforme a números enteros, las curules que corresponderían a cada partido político;

c. Si aún quedaren diputaciones por distribuir, se utilizará el resto mayor para determinar a qué partido corresponden;

d. En el supuesto de que a ningún partido le fuera aplicable alguno de los límites establecidos en el artículo anterior, se asignarán las diputaciones por el principio de representación proporcional en el orden y con los resultados obtenidos del ejercicio realizado en términos de lo dispuesto en los anteriores apartados a al c de esta fracción;

e. En el caso de que a algún partido político le fuera aplicable el límite establecido en la fracción IX del artículo anterior, sólo le serán asignados Diputados en la proporción necesaria para evitar que rebase dicho límite de sobre-representación;

f. En el supuesto de que los resultados del ejercicio indicaran que algún partido político resultara con una subrepresentación consistente en que su porcentaje en la Legislatura fuera menor en ocho o más puntos a su porcentaje de votación válida emitida, le serán asignados el número de curules necesarias para que su subrepresentación no exceda el límite señalado; si algún partido político se encontrara en este supuesto, al partido al que mayormente se encuentre representado en la Legislatura y que haya obtenido Diputados por el principio de representación proporcional, le será deducida una diputación a efecto de que se le otorgue de manera directa al partido subrepresentado; si fueren más las diputaciones necesarias, le serán deducidas al partido que en segundo lugar se encuentre mayormente representado;

II. Una vez hecha la asignación aplicando, en su caso, los límites señalados en el artículo anterior, se asignarán las curules pendientes de repartir entre los demás partidos políticos, en los siguientes términos:

a. Se asignará una curul a cada partido político que tenga el porcentaje mínimo. De resultar insuficiente el número de curules, éstas se asignarán, en orden decreciente, de acuerdo a su porcentaje de votación válida emitida;

b. Para las curules que queden por asignar, se aplicará un cociente rectificado, asignando conforme a números enteros las curules a cada partido político; y

c. Si aún quedaren diputaciones por asignar se utilizará el resto mayor. III. Para otorgar a los partidos políticos los Diputados por el principio de representación proporcional que les correspondan, se hará en el orden de prelación determinado en las listas, comenzando por la lista A y en segundo lugar la lista B y así sucesivamente en orden descendente, respetando la paridad de género.

Una vez que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resuelva los medios de impugnación correspondientes de los cómputos municipales, y declaración de validez de las elecciones y la entrega de las constancias de mayoría, el Consejo

General del Instituto Estatal Electoral procederá a hacer la asignación de los regidores de representación proporcional y síndicos de primera minoría que corresponda al Ayuntamiento de cada Municipio de acuerdo con lo siguiente:

Los Síndicos de Primera Minoría que correspondan, serán asignados al partido político en lo individual o a través de candidatura común o coalición que hubiese obtenido la segunda fuerza electoral.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la asignación de regidores de representación proporcional, el Consejo General procederá de la siguiente forma:

I. Con base en el resultado del cómputo de la votación municipal, determinará y listará de mayor a menor a los partidos políticos, en lo individual o a través de candidaturas comunes o coaliciones que obtuvieron como mínimo el 3% de la votación total, procediéndose de acuerdo a lo siguiente:

a. Se sumarán los votos de todos los partidos en lo individual o a través de candidaturas comunes o coaliciones que obtuvieron como mínimo el 3% de votación, excluyendo los votos del partido político en lo individual, o a través de candidaturas comunes o coalición que obtuvo la mayoría;

b.- El resultado de la suma a que se refiere el punto anterior, se dividirá entre el número de regidurías de representación proporcional, que corresponden al Ayuntamiento en los términos de este Código, para obtener el cociente electoral; y

c.- Se asignarán a cada partido político regidores de representación proporcional, cuantas veces contenga su votación el cociente electoral. La asignación se hará siguiendo un orden de mayor a menor porcentaje de votos.

Las regidurías de representación proporcional, serán asignadas a los candidatos conforme al orden en que aparezcan en la planilla registrada por los partidos políticos y planillas de candidatos independientes, comenzando con el candidato a presidente municipal y síndicos.

En los municipios donde hay síndico de primera minoría, estos asumirán su cargo, dejando libre el lugar a los candidatos a regidores registrados en el orden correspondiente, respetando la paridad de género.

En los municipios que no tienen la figura de síndico de primera minoría, los candidatos a síndicos, podrán participar en la asignación de regidores. Si faltare algún propietario será llamado su respectivo suplente; y en ausencia de ambos, será llamado el siguiente en el orden de la planilla registrada, respetando la paridad de género. III.

El Consejo General expedirá las constancias de asignación correspondientes.

Si aplicadas las reglas anteriores, quedaren regidurías por asignar, éstas se otorgarán conforme a lo siguiente:

- I. Se enlistarán de mayor a menor los remanentes de la votación de los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones que hayan obtenido el 2% de la votación total emitida como mínimo, incluyendo a los que obtuvieran asignación por medio del cociente electoral; y
- II. Se asignará una regiduría por partido político, candidaturas comunes o coalición siguiendo el orden de mayor a menor de los remanentes. En caso de que sobran regidurías por asignar, se repetirá el procedimiento hasta concluir con la asignación.

## **TITULO IX**

### **Integración y Remisión de Expedientes**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Integración de Expedientes**

**Artículo 136.-** La Presidencia del CD será responsable de instruir al término de los Cómputos, la integración y envío de los expedientes. Durante el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo y una vez que se haya realizado la confronta de las actas originales de cómputo y extraído las Originales de Jornada Electoral o, en su caso, a la conclusión del recuento en GT por cada paquete electoral, éstas serán trasladadas a un espacio que para ello destine la o el Secretaría del Consejo, para que en colaboración y apoyo de la estructura Técnico Administrativa, se realice la reproducción y digitalización de las mismas, a fin de ir integrando los correspondientes expedientes que se remitirán a las instancias legales.

**Artículo 137.-** El expediente del Cómputo Distrital y Municipal de las Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos se deberá integrar respectivamente con la siguiente documentación:

1. Original del acta de Cómputo Distrital de la elección de Diputados Locales y Acta de Computo Municipal de Ayuntamientos.
2. Original del acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral.
3. Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital y Municipal.

4. Original de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos, o en su caso las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantadas en el CD, las cuales deberán ordenarse:

- I. Conforme al número progresivo de la sección electoral y tipo de casilla;
- II. Primero el acta de Casilla básica;
- III. Después el acta de Casilla contigua;
- IV. Enseguida el acta de Casilla extraordinaria, y
- V. En su caso, al final el acta de Casilla especial.

5. Original de las actas de la Jornada Electoral de la elección de Diputaciones y Ayuntamientos, las cuales deben ordenarse de acuerdo con el numeral anterior.

6. Original del Acta Circunstanciada del recuento en GT (en su caso).

7. Original del Acta Circunstanciada de los votos reservados (en su caso).

8. Original de las Constancias Individuales levantadas en los GT, ordenadas por sección y tipo de casilla.

9. Informe sobre el desarrollo del Proceso Electoral.

10. Constancia de Mayoría y Validez.

11. Informe sobre la interposición de Medios de Impugnación (en su caso).

## **CAPÍTULO XII**

### **Remisión de expedientes**

**Artículo 138.-** Una vez integrados los expedientes, la Secretaría del CD tomará las medidas necesarias a fin de garantizar la reproducción oportuna de los documentos señalados en párrafos anteriores, a efecto de que la Presidencia del CD los remita al CG del Instituto.

## TÍTULO X Presentación de Informes

### CAPÍTULO I Informes

**Artículo 139.-** Tanto el CG del IEEH como el INE darán seguimiento a las actividades desarrolladas para la elaboración de los Lineamientos de sesiones de cómputo; el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión Especial de Cómputos; la habilitación de espacios y el desarrollo de la herramienta informática, por lo cual el IEEH presentará ante su CG y enviará a la JLE y, por conducto de la UTVOPL, a la DEOE del INE, los informes que den cuenta sobre el desarrollo y conclusión de las actividades detalladas en las presentes bases, bajo el siguiente cronograma:

#### Cronograma de presentación de informes

Fecha	Actividades
1 al 15 de marzo del año de la elección	El IEEH elabora un informe del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de <b>Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión Especial de Cómputos</b> , se presenta al Órgano Superior de Dirección del IEEH en la sesión donde sean aprobados y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la JLE del INE.
Del 1 al 7 de mayo del año de la elección	El IEEH elabora un informe con las actividades realizadas en el desarrollo de la <b>herramienta informática</b> e informará que está disponible para pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, se presentará al Órgano Superior de Dirección del IEEH y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la JLE del INE.
Del 15 al 20 de junio del año de la elección.	El IEEH elaborará un informe final con las actividades realizadas en el desarrollo de la <b>herramienta informática</b> , la capacitación y los simulacros efectuados para probar su viabilidad, así como el uso,



Fecha	Actividades
	problemática, soluciones y oportunidades de mejora; se presentará al CG del IEEH y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la JLE del Instituto.
15 al 20 de junio del año de la elección.	Informe sobre las actividades desarrolladas en la <b>planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento</b> , este deberá incluir la problemática detectada y las soluciones que se implementaron. Este informe será presentado ante el CG del IEEH.
15 al 30 de junio del año de la elección	El IEEH elaborará un informe final que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de <b>Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión Especial de Cómputos</b> , deberá incluir, la logística implementada en el programa de capacitación que se realizó, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora, se presenta al CG del IEEH en la sesión donde sean aprobados y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la JLE del INE.

## TÍTULO XI

### Voto anticipado y Voto de Personas en Prisión Preventiva

**Artículo 140.-** La incorporación de los resultados correspondientes a los paquetes del Voto para las Personas en Prisión Preventiva y el Voto Anticipado, se realizará conforme a los Modelos Operativos expedidos por el INE de conformidad con lo siguiente:

## Voto Anticipado

El Consejo General designará comisiones para que, al concluir el escrutinio y cómputo del VA, acudan a los consejos distritales a recoger los expedientes de las elecciones locales y los trasladen al órgano electoral que el propio OPL determine.

De esta entrega, la Presidencia del Consejo recabará un recibo en el que conste la cantidad de expedientes entregados a la comisión del OPL.

Incorporación de resultados al PREP, al SRA y a los cómputos

I. Con la finalidad de darle continuidad al PREP de las elecciones locales, la presidencia del CD Federal procederá a digitalizar las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado de la elección local y las remitirá por correo electrónico a las dos direcciones de correo electrónico que en su momento el OPL notifique a la Junta Local Ejecutiva del INE.

II. Realizado lo anterior, los OPL bajo los procedimientos que defina el Consejo General, incorporará los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado al PREP, así como a los cómputos de elección local que corresponda.

## Voto de Personas en Prisión Preventiva:

Los Consejos Distritales Federales digitalizarán las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto de Personas en Prisión Preventiva y las hojas de incidentes de las elecciones locales para su remisión vía electrónica a los OPL.

Para tal efecto, los OPL notificarán a la Junta Local Ejecutiva del INE y a la UTVOPL, a más tardar el 15 de mayo de 2024, dos direcciones de correo electrónico institucionales a las que se deberán remitir las actas.

El CG del IEEH designará comisiones para que, al concluir el escrutinio y cómputo del VPPP, acudan a los Consejos Distritales a recoger los expedientes y paquetes electorales de las elecciones locales y los trasladen al órgano electoral que el propio OPL determine.

Dichas comisiones deberán integrarse, al menos, por las siguientes personas pertenecientes a los OPL: una funcionaria, una Consejera Electoral y una representación.

4. El CD hará constar a través del Acta Circunstanciada de Oficialía Electoral respectiva, la entrega de los expedientes y paquetes electorales de la elección local, precisando la cantidad de estos y su estado de conservación.

Incorporación de los resultados del VPPP al PREP, al SRA y a los cómputos Estatales y Distritales en el ámbito local.

1. A partir de la remisión de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto de Personas en Prisión Preventiva locales, los OPL bajo los procedimientos que defina su CG, incorporarán los resultados de las actas al PREP, así como a los cómputos de elección local que correspondan.

a) La presidencia del CD entregará las AEC VA a la VRFED para que gestione su procesamiento y publicación en el PREP.

b) Los resultados de las AEC VA se registrarán en el SRA conforme a lo que establece el numeral 1, inciso b), del artículo 307 de la LGIPE.7

c) El registro de los resultados de las AEC VA en el Sistema de Cómputos Distritales, se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 22 del RE.

## CAPÍTULO I

### Recepción de los paquetes electorales e incorporación de resultados al PREP y en el SRA.

**Artículo 140.-** En caso de que se realicen ejercicios de VA y VPPP en el distrito, la Presidencia del CD será la responsable del resguardo de los expedientes de las MEC respectivas en la BE del Consejo.

Durante la noche de la Jornada Electoral, se registrarán en el SRA las actas de escrutinio y cómputo del VA y VPPP obtenidas en las MEC correspondientes.

Las actividades de cotejo de actas de las modalidades de VA y VPPP que lleve a cabo el Pleno del CD respectivo se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 399 y 400 del RE.

En el caso específico de las actas correspondientes a las modalidades del VA y VPPP, éstas serán las primeras que coteje el CD. La Presidencia del CD realizará el cotejo mediante la lectura en voz alta de los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo extraída del expediente de cada MEC, en confronta con la información del acta que obre en su poder desde la noche de la Jornada Electoral.

En los distritos que registraron ejercicios de VA o VPPP, se seguirá el siguiente orden para el cómputo de las actas respectivas, el cual, invariablemente, se realizará en el Pleno del Consejo:

- a) Cotejo de actas de las MEC VA y VPPP y, en su caso, recuento.
- b) Cotejo de casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
- c) Cotejo de casillas especiales y, en su caso, recuento.
- d) Cotejo de casillas con urnas electrónicas y, en su caso, recuento.
- e) Revisión de paquetes con muestras de alteración.
- f) En su caso, recuento en el Pleno de hasta 20 casillas (básicas y contiguas).
- g) Deliberación de votos reservados en los GT.
- h) Integración de resultados.

Una vez que la Presidencia del CD realice la lectura en voz alta de los resultados de las actas de MEC VA y/o VPPP, se Capturará la información correspondiente en el SCD, con apoyo de la persona AC.

De encontrar coincidencia en los datos contenidos en las actas VA y VPPP, se procederá sucesivamente a realizar la compulsas de las actas de resultados de las casillas siguientes (básicas, contiguas y extraordinarias).

En caso de ser necesario el recuento de votos de las MEC con VA y VPPP, éste se realizará mediante la extracción de los votos que se encuentren en el expediente de la MEC respectiva, y se procederá a su nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del CD correspondiente.

Al finalizar este procedimiento, se registrarán sus resultados obtenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Pleno del CD.

Causales de recuento de paquetes VPPP y VA:

En lo que corresponde a las causales de recuento establecidas en el artículo 311 numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE, para esta modalidad de votación aplicarán las siguientes:

- a) Cuando no exista coincidencia entre los resultados de las actas.

- b) Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la votación.
- c) Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente del VA o VPPP respectivo, ni obre copia alguna en poder de la Presidencia del Consejo.
- d) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- e) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.
- f) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido.

En caso de determinarse el recuento parcial o total de la votación, el nuevo escrutinio y cómputo de los expedientes del VA y VPPP se efectuará invariablemente en el Pleno del Consejo.

En el primer supuesto se realizará de inmediato, una vez que después del cotejo se determine el recuento respectivo. En el supuesto del recuento total, se realizará de forma paralela al desarrollo de las actividades de recuento, por el Pleno del Consejo.

**Artículo 141.-** Una vez que Los consejos distritales del INE digitalicen las AEC VPPP y las hojas de incidentes de las elecciones locales para su remisión vía electrónica al IEEH, estos último designarán comisiones para que, al concluir el escrutinio y cómputo del VPPP, y VA acudan a los consejos distritales a recoger los expedientes y paquetes electorales de las elecciones locales y los trasladen al órgano electoral que el propio IEEH determine.

**Artículo 142.-** Dichas comisiones deberán integrarse, al menos, por las siguientes personas pertenecientes a los IEEH: una funcionaria, una Consejera Electoral, una RPPyCI.

Dicha comisión hará constar a través del Acta Circunstanciada de Oficialía Electoral respectiva, la entrega de los expedientes y paquetes electorales de la elección local, precisando la cantidad de estos y su estado de conservación.

**Artículo 143.-** Hecho lo anterior, la comisión respectiva, remitirá, a través del mecanismo que se disponga, la documentación y paquete electoral del VPPP y7o VA al CD correspondiente.

**Artículo 144.-** El CD correspondiente en sesión permanente de la Jornada Electoral, o al día siguiente recibirá el paquete del VPPP y/o VA y deberá Capturar los resultados en el SRA, posteriormente lo resguardará en la Bodega hasta el día del CD.

**Artículo 145.-** Los hechos descritos en los numerales anteriores quedarán asentados en el acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral del CD que corresponda. De la recepción de la documentación y paquete electoral del VPPP al CD mencionado, el Secretario del Consejo respectivo levantará acta circunstanciada.

## **CAPÍTULO II**

### **Cómputo del VPPP y VA.**

**Artículo 146.-** En la reunión de trabajo y sesión extraordinaria del martes previo al cómputo distrital y municipal que celebre el CD respectivo, la Presidencia deberá incorporar, el análisis al AEC VPPP y de todo lo relativo al VPPP y del VA.

**Artículo 147.-** En la sesión de CD y CM antes del cierre de esta, se llevará a cabo el cotejo del AEC VPPP en el Pleno o en su caso el posible recuento de este de conformidad con el Título VIII, de los presentes lineamientos y posteriormente deberán incorporarse los resultados al sistema de cómputo distrital en el apartado correspondiente al VPPP y VA.

En caso de que el paquete de VPPP o VA sea motivo de recuento, por alguna de las distintas causales, éste se llevará a cabo en el Pleno del CD, procediendo a la elaboración del acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo, incorporando los resultados al Acta de Cómputo de VPPP o VA, así como en el Sistema de Cómputo en el espacio correspondiente.

## Anexo a los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

### Asignación de GT y PR obligatorios durante el desarrollo del Cómputo de ayuntamientos y/o Distrito con Recuento Total al inicio

Cómputo Distrital con Recuento Total Paquetes de casillas a recontar	Grupos de Trabajo (GT)	Distribución de Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo	Total Puntos de Recuento
<b>21 o más</b>	2	3-2	5

Únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo supere el plazo previsto, se podrán crear un número superior de PR que permita la integración del órgano competente, una vez concluido el cotejo de actas.

### Participantes en los GT según el número de PR

Total por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento				
Integrantes	2/PR	3/PR	4/PR	5/PR
Coordinador/a Presidente/a	1	2	2	2
Consejería	1	2	2	2
Representante de PP ante GT*	8	16	16	16
Auxiliar de Representante de PP	8	8	16	24
Auxiliar de Recuento	2	3	4	5
Auxiliar de Traslado y Documentación	2	3	4	5
Auxiliar de Captura	1	2	2	2
Auxiliar de Verificación	1	2	2	2
Auxiliar de Control de GT	1	1	1	1
<b>Total por Grupo</b>	<b>25</b>	<b>41</b>	<b>49</b>	<b>59</b>

En caso de recuentos de cómputos con recuento en los que se tenga que abrir más puntos de recuento, se seguirá la progresión numérica presentada en esta tabla

### Desarrollo del cómputo para distritos con municipios compartidos

El Distrito Electoral Local 12 comparte secciones del Municipio de Pachuca con el Distrito Electoral Local 13; adicionalmente, el Distrito Electoral Local 12 comparte secciones del Municipio de Mineral de la Reforma con el Distrito Electoral Local 17 Villas del Álamo.

Para poder realizar la suma del Cómputo Municipal total que corresponda a cada Municipio, una vez terminado el cómputo parcial correspondiente a los municipios compartidos en cada Distrito, se llenará el Acta de Cómputo Municipal, posteriormente el Distrito Local 13 Pachuca de Soto acudirá al Distrito 12 a entregar el Acta de referencia para que la Presidencia del Consejo Distrital 12 realice la sumatoria correspondiente y emita un Acta de Cómputo Municipal de la totalidad de las casillas.

De la misma forma, el Distrito Local 12 Pachuca de Soto hará la remisión correspondiente del cómputo parcial de las casillas correspondientes al municipio Mineral de la Reforma, al Distrito 17 de Villas del Álamo.

### **Orden para el desahogo de los cómputos de Ayuntamiento**

De conformidad con el Artículo 74 de los presentes lineamientos, el desahogo de los cómputos de ayuntamiento se realizará de la siguiente manera:

- 1) Se comenzará por los municipios que tengan que desahogar su cómputo en Pleno
- 2) Terminados éstos, se procederá a realizar los cómputos de los municipios que se haya determinado que tengan la causal de recuento total
- 3) Terminados los anteriores, se procederá a desahogar los cómputos en los cuales se tenga el supuesto de una diferencia del 5% entre el primero y segundo lugar
- 4) Por último, se desahogarán los cómputos faltantes ordenando a los municipios de mayor a menor por el número de paquetes que contengan

**Ejemplo de rotación escalonada por PR del personal  
que participe en los GT para el recuento de votos**

<b>Horario (Ejemplo con turnos de 8 horas)</b>	<b>Grupo de Trabajo</b>				
	<b>Punto de Recuento 1</b>	<b>Punto de Recuento 2</b>	<b>Punto de Recuento 3</b>	<b>Punto de Recuento 4</b>	<b>Punto de Recuento 5</b>
Miércoles 5 de junio de 10:00 a 18:00 horas	Relevo a las 18:00 horas	Relevo a las 18:05 horas	Relevo a las 18:10 horas	Relevo a las 18:15 horas	Relevo a las 18:20 horas
Miércoles 5 de junio de 18:00 a Jueves 6 de junio 02:00 horas	En su caso, relevo a las 02:00 horas	En su caso, relevo a las 02:05 horas	En su caso, relevo a las 02:10 horas	En su caso, relevo a las 02:15 horas	En su caso, relevo a las 02:20 horas
Jueves 6 de junio de 02:00 a 10:00 horas	Relevo a las 10:00 horas	Relevo a las 10:05 horas	Relevo a las 10:10 horas	Relevo a las 10:15 horas	Relevo a las 10:20 horas
Jueves 6 de junio de 10:00 a 18:00 horas	Relevo a las 18:00 horas	Relevo a las 18:05 horas	Relevo a las 18:10 horas	Relevo a las 18:15 horas	Relevo a las 18:20 horas
Jueves 6 de junio de 18:00 a viernes 7 de junio 02:00 horas	En su caso, relevo a las 02:00 horas	En su caso, relevo a las 02:05 horas	En su caso, relevo a las 02:10 horas	En su caso, relevo a las 02:15 horas	En su caso, relevo a las 02:20 horas
Viernes 7 de junio de 02:00 a 10:00 horas	En su caso, relevo a las 10:00 horas	En su caso, relevo a las 10:05 horas	En su caso, relevo a las 10:10 horas	En su caso, relevo a las 10:15 horas	En su caso, relevo a las 10:20 horas
Viernes 7 de junio de 10:00 horas a 18:00	Relevo a las 18:00 horas	Relevo a las 18:05 horas	Relevo a las 18:10 horas	Relevo a las 18:15 horas	Relevo a las 18:20 horas
Viernes 7 de junio de 18:00 a sábado 8 de junio 02:00 horas	En su caso, relevo a las 02:00 horas	En su caso, relevo a las 02:05 horas	En su caso, relevo a las 02:10 horas	En su caso, relevo a las 02:15 horas	En su caso, relevo a las 02:20 horas
sábado 8 de junio de 02:00 a 10:00 horas	En su caso, relevo a las 10:00 horas	En su caso, relevo a las 10:05 horas	En su caso, relevo a las 10:10 horas	En su caso, relevo a las 10:15 horas	En su caso, relevo a las 10:20 horas
sábado 8 de junio de 10:00 a 18:00 horas	Relevo a las 18:00 horas	Relevo a las 18:05 horas	Relevo a las 18:10 horas	Relevo a las 18:15 horas	Relevo a las 18:20 horas
sábado 8 de junio de 18:00 a 23:59 horas	Conclusión	Conclusión	Conclusión	Conclusión	Conclusión



# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## ZIMAPÁN

### PLAZOSA CONSIDERAR

<b>TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES</b>	<b>86</b>	<b>DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN</b>	<b>DISTRITAL (EN HORAS)</b>	<b>AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)</b>
		TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
		RECOSOS	4	4
		VOTOS RESERVADOS	1	2
		ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	9
		TIEMPO EFECTIVO EN HORAS	37	28
		TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30 mins)	74	56

### CÓMPUTO DEL DISTRITO

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
ZIMAPAN	275	2 GT con 2 PR C/U	35 Hrs.
		(NCR/GT) /S=PR (275/2)/74=1.84	(NCR/PR)/2=HPS (275/4)/2= 34.

## CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

CASO AYUNTAMIENTOS	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO
PAQUETES QUE VAN A PLENO	48	24 Hrs.
PAQUETES A GT	227	113.5 Hrs.
TIEMPO EFECTIVO RESTANTE EN HORAS PARA GT (tiempo efectivo menos tiempo usado en pleno)	4	4 Hrs.
PAQUETES A RECONTAR POR HORA DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	56.75	
PAQUETES A RECONTAR POR SEGMENTO DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	28.375	

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO	SEGMENTOS *	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
6. ALFAJAYUCAN	36	1.268722467	2 GT con 15 PR C/U	0.60
17. CHAPULHUACAN	35	1.233480176	2 GT con 15 PR C/U	0.58
31. JACALA DE LEDEZMA	24	0.845814978	2 GT con 15 PR C/U	0.40
34. LA MISION	17	17	PLENO	8.5
43. NICOLAS FLORES	20	20	PLENO	10
46. PACULA	11	11	PLENO	5.5
48. PISAFLORES	28	0.986784141	2 GT con 15 PR C/U	0.47
58. TASQUILLO	30	1.057268722	2 GT con 15 PR C/U	0.50
84. ZIMAPAN	74	2.607929515	2 GT con 15 PR C/U	1.23
<b>Total de casillas 275</b>	Repartición de segmentos entre el resultante de la división de casillas entre segmentos (exceptuando los paquetes a pleno) *		<b>(NCR/GT)/S=PR</b>	<b>27.78 Hrs.</b>

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## ZACUALTIPÁN

### PLAZOS A CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
<b>86</b>	TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	26	60
	RECESOS	4	4
	VOTOS RESERVADOS	1	2
	ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	11
	TIEMPO EFECTIVO	20	43
	TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30 mins)	40	86

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
ZACUALTIPÁN	294	2 GT con 4 PR C/U	19 Hrs.
		(NCR/GT) /S=PR (294/2)/40=3.675	(NRC/PR)/2=HPS (294/8)/2= 18.37

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

CASO AYUNTAMIENTOS	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO
PAQUETES QUE VAN A PLENO	64 32 Hrs.
PAQUETES A GT	230 115 Hrs.
TIEMPO EFECTIVO RESTANTE EN HORAS PARA GT (tiempo efectivo menos tiempo usado en pleno)	11 11 Hrs.
PAQUETES A RECONTAR POR HORA DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	20.90909091
PAQUETES A RECONTAR POR SEGMENTO DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	10.45454545

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO	SEGMENTOS *	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
20. ELOXOCHITLÁN	8	8	PLENO	4
33. JUAREZ HIDALGO	5	5	PLENO	2.5
42. MOLANGO DE ESCAMILLA	19	19	PLENO	9.5
62. TEPEHUACÁN DE GUERRERO	47	4.495652174	2 GT con 6 PR C/U	1.958333333
67. TIANGUISTENGO	24	2.295652174	2 GT con 6 PR C/U	1
79. XOCHICOATLÁN	14	14	PLENO	7
81. ZACUALTIPÁN DE ANGELES	50	4.782608696	2 GT con 6 PR C/U	2.083333333
70. TLAHUILTEPA	21	2.008695652	2 GT con 6 PR C/U	0.875
11. ATOTONILCO EL GRANDE	49	4.686956522	2 GT con 6 PR C/U	2
37. METZITLÁN	39	3.730434783	2 GT con 6 PR C/U	1.625
50. SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN	18	8	PLENO	9
<b>Total de casillas</b>	<b>294</b>	Repartición de segmentos entre el resultante de la división de casillas entre segmentos (exceptuando los paquetes a pleno)*	<b>(NCR/GT) /S=PR</b>	<b>41.58 Hrs.</b>

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## TLANCHINOL

### PLAZOS A CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
<b>86</b>	TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
	RECESOS	4	4
	VOTOS RESERVADOS	1	2
	ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	8
	TIEMPO EFECTIVO EN HORAS	37	29
	TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30 mins)	74	58

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
TLANCHINOL	244	2 GT con 2 PR C/U	31 Hrs.
		(NCR/GT) /S=PR (244/2)/74=1.64	(NRC/PR)/2=HRS (244/4)/2= 30.5

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

CASO AYUNTAMIENTOS	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO
PAQUETES QUE VAN A PLENO	37
PAQUETES A GT	207
TIEMPO EFECTIVO RESTANTE EN HORAS PARA GT (tiempo efectivo menos tiempo usado en pleno)	10.5
PAQUETES A RECONTAR POR HORA DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	19.7142857 1428571
PAQUETES A RECONTAR POR SEGMENTO DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	9.85714286

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO	SEGMENTOS *	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
10. ATLAPEXCO	30	3.043478261	2 GT con 5 PR C/U	1.5
13. CALNALI	24	2.434782609	2 GT con 5 PR C/U	1.2
25. HUAUTLA	35	3.550724638	2 GT con 5 PR C/U	1.75
26. HUAZALINGO	19	19	PLENO	9.5
35. LOLOTLA	18	18	PLENO	9
72. TLANCHINOL	56	5.68115942	2 GT con 5 PR C/U	2.8
78. XOCHIATIPAN	26	2.637681159	2 GT con 5 PR C/U	1.3
80. YAHUALICA	36	3.652173913	2 GT con 5 PR C/U	1.8
<b>Total de casillas 244</b>		Repartición de segmentos entre el resultante de la división de casillas entre segmentos (exceptuando los paquetes a pleno)*	(NCR/GT)/S=PR	<b>28.85 Hrs.</b>

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## HUEJUTLA

### PLAZOSA CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
<b>86</b>	TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
	RECESOS	4	4
	VOTOS RESERVADOS	1	2
	ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	3
	TIEMPO EFECTIVO	37	34
	TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30 mins)	80	68

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
HUEJUTLA	241	2 GT con 2 PR C/U	31 Hrs.
		$(NCR/GT) / S = PR$ $(241/2) / 60 = 1.5$	$(NRC/PR) / 2 = HPS$ $(241/4) / 2 = 30.12$

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

CASO AYUNTAMIENTOS	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO
PAQUETES QUE VAN A PLENO	17
PAQUETES A GT	224
TIEMPO EFECTIVO RESTANTE EN HORAS PARA GT (tiempo efectivo menos tiempo usado en pleno)	25.5
PAQUETES A RECONTAR POR HORA DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	8.784313725490196
PAQUETES A RECONTAR POR SEGMENTO DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	4.392156863

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO	SEGMENTOS *	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
28. HUEJUTLA DE REYES	169	38.47767857	2 GT con 3 PR C/U	14.0833333
32. JALTOCAN	17	17	PLENO	8.5
53. SAN FELIPE ORIZATLAN	55	12.52232143	2 GT con 3 PR C/U	4.58333333
<b>Total de casillas</b>	<b>241</b>	Repartición de segmentos entre el resultante de la división de casillas entre segmentos (exceptuando los paquetes a pleno) *	<b>(NCR/GT) / S = PR</b>	<b>27.16 Hrs.</b>

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## IXMIQUILPAN

### PLAZOS A CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
<b>86</b>	TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
	RECESOS	4	4
	VOTOS RESERVADOS	1	2
	ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	5
	TIEMPO EFECTIVO	37	32
	TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30mins)	74	64

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
IXMIQUILPAN	273	2 GT con 2 PR C/U	34 Hrs.
		(NCR/GT) /S=PR (273/2)/74=1.84	(NRC/PR)/2=HPS (273/4)/2= 34.125

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

CASO AYUNTAMIENTOS	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO
PAQUETES QUE VAN A PLENO	0	0
PAQUETES A GT	273	136.5 Hrs.
TIEMPO EFECTIVO RESTANTE EN HORAS PARA GT (tiempo efectivo menos tiempo usado en pleno)	32	32 Hrs.
PAQUETES A RECONTAR POR HORA DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	8.53125	
PAQUETES A RECONTAR POR SEGMENTO DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	4.265625	

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO	SEGMENTOS *	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
14. CARDONAL	29	6.7985348	2 GT con 3 PR C/U	2.41666667
18. CHILCUAUTLA	27	6.32967033	2 GT con 3 PR C/U	2.25
30. IXMIQUILPAN	138	32.3516484	2 GT con 3 PR C/U	11.5
54. SAN SALVADOR	50	11.7216117	2 GT con 3 PR C/U	4.16666667
55. SANTIAGO DE ANAYA	29	6.7985348	2 GT con 3 PR C/U	2.41666667
<b>Total de casillas 273</b>		Repartición de segmentos entre el resultante de la división de casillas entre segmentos (exceptuando los paquetes a pleno) *	<b>(NCR/GT) /S=PR</b>	<b>22.75 Hrs.</b>

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## HUICHAPAN

### PLAZOS A CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
<b>86</b>	TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
	RECESOS	4	4
	VOTOS RESERVADOS	1	2
	ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	6
	TIEMPO EFECTIVO	37	31
	TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30 mins)	74	62

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
HUICHAPAN	242	2 GT con 2 PR C/U	31 Hrs.
		$(NCR/GT) / S=PR$ $(242/2)/74=1.63$	$=(NRC/PR)/2=HP'S$ $(242/4)/2= 30.25$

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

CASO AYUNTAMIENTOS	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO
PAQUETES QUE VAN A PLENO	33 17 Hrs.
PAQUETES A GT	209 104.5 Hrs.
TIEMPO EFECTIVO RESTANTE EN HORAS PARA GT (tiempo efectivo menos tiempo usado en pleno)	14.5 14.5 Hrs.
PAQUETES A RECONTAR POR HORA DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	14.4137931 0344828
PAQUETES A RECONTAR POR SEGMENTO DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	7.20689655 1724138

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO	SEGMENTOS *	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
59. TECOZAUTLA	51	7.076555024	2 GT con 4 PR C/U	3.1875
16. CHAPANTONGO	17	17	PLENO	8.5
29. HUICHAPAN	69	9.574162679	2 GT con 4 PR C/U	4.3125
44. NOPALA DE VILLAGRAN	21	2.913875598	2 GT con 4 PR C/U	1.3125
64. TEPETITLAN	16	16	PLENO	8
66. TEZONTEPEC DE ALDAMA	68	9.435406699	2 GT con 4 PR C/U	4.25
<b>Total de casillas</b>	<b>242</b>	Repartición de segmentos entre el resultante de la división de casillas entre segmentos (exceptuando los paquetes a pleno)*	<b>(NCR/GT) / S=PR</b>	<b>29.56 Hrs.</b>

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## MIXQUIAHUALA

### PLAZOS A CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
<b>86</b>	TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
	RECESOS	4	4
	VOTOS RESERVADOS	1	2
	ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	6
	TIEMPO EFECTIVO	37	31
	TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30 mins)	74	62

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
MIXQUIAHUALA	214	2 GT con 2 PR C/U	27 Hrs.
		$\frac{(NCR/GT)}{2} = \frac{214}{2} = 107$	$\frac{(NCR/PR)}{2} = \frac{214}{2} = 107$

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

CASO AYUNTAMIENTOS	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO
PAQUETES QUE VAN A PLENO	16	8 Hrs.
PAQUETES A GT	198	99 Hrs.
TIEMPO EFECTIVO RESTANTE EN HORAS PARA GT (tiempo efectivo menos tiempo usado en pleno)	23	23 Hrs.
PAQUETES A RECONTAR POR HORA DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	8.60	
PAQUETES A RECONTAR POR SEGMENTO DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	4.30434783	

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO	SEGMENTOS *	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
41. MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	60	13.94	2 GT con 3 PR C/U	5
49. PROGRESO DE OBREGON	31	7.2	2 GT con 3 PR C/U	2.58333333
9. ATITALAQUIA	34	7.9	2 GT con 3 PR C/U	2.83333333
5. AJACUBA	25	5.81	2 GT con 3 PR C/U	2.08333333
23. FRANCISCO I. MADERO	48	11.15	2 GT con 3 PR C/U	4
65. TETEPANGO	16	16	PLENO	8
<b>Total de casillas</b>	<b>214</b>	Repartición de segmentos entre el resultante de la división de casillas entre segmentos (exceptuando los paquetes a pleno) *	<b>(NCR/GT)/S=PR</b>	<b>24.5 Hrs.</b>

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## ACTOPAN

### PLAZOS A CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES

86

DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
RECESOS	4	4
VOTOS RESERVADOS	1	2
ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	6
TIEMPO EFECTIVO	37	31
TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30 mins)	74	62

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
ACTOPAN	223	2 GT con 2 PRC/U	28 Hrs.
		$(NCR/GT) / S=PR$ (223/2)/74=1.50	$=(NRC/PR)/2=HPS$ (223/4)/2= 27.87

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

CASO AYUNTAMIENTOS	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO
PAQUETES QUE VAN A PLENO	17	8.5 Hrs.
PAQUETES A GT	206	103 Hrs.
TIEMPO EFECTIVO RESTANTE EN HORAS PARA GT (tiempo efectivo menos tiempo usado en pleno)	22.5	22.5 Hrs.
PAQUETES A RECONTAR POR HORA DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	9.15555555 5555556	
PAQUETES A RECONTAR POR SEGMENTO DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	4.57777777 777778	

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO	SEGMENTOS *	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
3. ACTOPAN	83	18.13106796	2 GT con 3 PR	6.91666667
19. EL ARENAL	26	5.67961165	2 GT con 3 PR	2.16666667
38. MINERAL DEL CHICO	17	17	PLENO	8.5
51. SAN AGUSTIN TLAXIACA	46	10.04854369	2 GT con 3 PR	3.83333333
74. TOLCAYUCA	23	5.024271845	2 GT con 3 PR	1.91666667
82. ZAPOTLAN DE JUAREZ	28	6.116504854	2 GT con 3 PR	2.33333333
<b>Total de casillas</b>	<b>223</b>	Repartición de segmentos entre el resultante de la división de casillas entre segmentos (exceptuando los paquetes a pleno)*	<b>(NCR/GT) / S=PR</b>	<b>25.66 Hrs.</b>

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## METEPEC

### PLAZOS A CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES

86

DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
RECESOS	4	4
VOTOS RESERVADOS	1	2
ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	8
TIEMPO EFECTIVO	37	29
TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30mins)	74	62

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
METEPEC	247	2 GT con 2 PRC/U	31 Hrs.
			$(NCR/GT) / S=PR = (247/2)/74=1.66$ $=(NRC/PR)/2=HPS = (247/4)/2= 30.87$

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

CASO AYUNTAMIENTOS	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO
PAQUETES QUE VAN A PLENO	39 19.5 Hrs.
PAQUETES A GT	208 102.5Hrs.
TIEMPO EFECTIVO RESTANTE EN HORAS PARA GT (tiempo efectivo menos tiempo usado en pleno)	9.5 9.5Hrs.
PAQUETES A RECONTAR POR HORA DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	21.8947368 4210526
PAQUETES A RECONTAR POR SEGMENTO DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	10.9473684 2105263

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO	SEGMENTOS *	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
24. HUASCA DE OCAMPO	30	2.740384615	2 GT con 6 PR C/U	1.25
1. ACATLAN	32	2.923076923	2 GT con 6 PR C/U	1.33333333
2. ACAXOCHITLAN	57	5.206730769	2 GT con 6 PR C/U	2.375
4. AGUA BLANCA DE ITURBIDE	19	19	PLENO	9.5
27. HUEHUETLA	33	3.014423077	2 GT con 6 PR C/U	1.375
36. METEPEC	20	20	PLENO	10
52. SAN BARTOLO TUTOTEPEC	30	2.740384615	2 GT con 6 PR C/U	1.25
60. TENANGO DE DORIA	26	2.375	2 GT con 6 PR C/U	1.08333333
<b>Total de casillas 247</b>		Repartición de segmentos entre el resultante de la división de casillas entre segmentos (exceptuando los paquetes a pleno)*	<b>(NCR/GT) / S=PR</b>	<b>28.16 Hrs.</b>

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## ZEMPOALA

### PLAZOS A CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
86	TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
	RECESOS	4	4
	VOTOS RESERVADOS	1	2
	ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	8
	TIEMPO EFECTIVO	37	29
	TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30 mins)	74	58

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
ZEMPOALA	233	2 GT con 2 PR C/U	30 Hrs.
			$(NCR/GT) / S=PR = (233/2)/74=1.57$ $=(NRC/PR)/2=HPS = (233/4)/2= 29.125$

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

CASO AYUNTAMIENTOS		TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO
PAQUETES QUE VAN A PLENO	47	23.5 Hrs.
PAQUETES A GT	185	91.5 Hrs.
TIEMPO EFECTIVO RESTANTE EN HORAS PARA GT (tiempo efectivo menos tiempo usado en pleno)	5	5 Hrs.
PAQUETES A RECONTAR POR HORA DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	37	
PAQUETES A RECONTAR POR SEGMENTO DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	18.5	

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO	SEGMENTOS *	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
22. EPAZOYUCAN	23	1.243243243	2 GT con 10 PR C/U	0.63888889
39. MINERAL DEL MONTE	22	1.189189189	2 GT con 10 PR C/U	0.61111111
45. OMITLAN DE JUAREZ	14	15	PLENO	7.5
57. SINGUILUCAN	24	1.297297297	2 GT con 10 PR C/U	0.66666667
56. SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	43	2.378378378	2 GT con 10 PR C/U	1.22222222
71. TLANALAPA	16	16	PLENO	8
77. VILLA DE TEZONTEPEC	17	17	PLENO	8.5
83. ZEMPOALA	71	3.891891892	2 GT con 10 PR C/U	2
<b>Total de casillas 230</b>		Repartición de segmentos entre el resultante de la división de casillas entre segmentos (exceptuando los paquetes a pleno)*	<b>(NCR/GT) / S=PR</b>	<b>29.13 Hrs.</b>

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## TULANCINGO

### PLAZOSA CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
<b>86</b>	TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
	RECESOS	4	4
	VOTOS RESERVADOS	1	1
	ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	1
	TIEMPO EFECTIVO	37	37
	TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30 mins)	74	74

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO
76. TULANCINGO DE BRAVO	219

TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
2 GT con 2 PR C/U	28 Hrs.
$(NCR/GT) / S=PR$ {219/2}/74=1.47	$=(NRC/PR)/2=HPS$ {219/4}/2= 27.37

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
TULANCINGO	219	2 GT con 2 PR C/U	28 Hrs.
		$(NCR/GT) / S=PR$ {219/2}/74=1.47	$(NRC/PR)/2=HPS$ {219/4}/2= 27.37

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## PACHUCA 12

### PLAZOS A CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
<b>86</b>	TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
	RECESOS	4	4
	VOTOS RESERVADOS	1	2
	ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	2
	TIEMPO EFECTIVO	37	35
	TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30 mins)	74	70

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
PACHUCA 12	217	2 GT con 2 PR C/U	28 Hrs.
		$(NCR/GT) / S=PR$ $(217/2)/74=1.46$	$=(NRC/PR)/2=HP'S$ $(217/4)/2= 27.125$

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

CASO AYUNTAMIENTOS	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO
PAQUETES QUE VAN A PLENO	0	0
PAQUETES A GT	217	108.5 Hrs.
TIEMPO EFECTIVO RESTANTE EN HORAS PARA GT (tiempo efectivo menos tiempo usado en pleno)	35	35 Hrs.
PAQUETES A RECONTAR POR HORA DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	6.2	
PAQUETES A RECONTAR POR SEGMENTO DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	3.1	

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO	SEGMENTOS *	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
40. MINERAL DE LA REFORMA	45	14.51612903	2 GT con 2 PR C/U	5.625
47. PACHUCA DE SOTO	172	55.48387097	2 GT con 2 PR C/U	21.5
<b>Total de casillas 217</b>		Repartición de segmentos entre el resultante de la división de casillas entre segmentos (exceptuando los paquetes a pleno)*	<b>(NCR/GT)/S=PR</b>	<b>27.125 Hrs.</b>

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## PACHUCA 13

### PLAZOSA CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
<b>86</b>	TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
	RECESOS	4	4
	VOTOS RESERVADOS	1	1
	ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	1
	TIEMPO EFECTIVO	37	37
	TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30 mins)	74	74

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO
47. PACHUCA DE SOTO	238

TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
2 GT con 2 PRC/U	30 Hrs.
$(NCR/GT) / S=PR$ $(238/2)/74=1.60$	$=(NRC/PR)/2=HPS$ $(238/4)/2=29.75$

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
PACHUCA 13	238	2 GT con 2 PRC/U	30 Hrs.
		$(NCR/GT) / S=PR$ $(238/2)/74=1.60$	$=(NRC/PR)/2=HPS$ $(238/4)/2=29.75$

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## TULA DE ALLENDE

### PLAZOS A CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
<b>86</b>	TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
	RECESOS	4	4
	VOTOS RESERVADOS	1	2
	ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	3
	TIEMPO EFECTIVO	37	34
	TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30 mins)	74	68

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
TULA DE ALLENDE	215	2 GT con 2 PR C/U	27 Hrs.
		$(NCR/GT) / S=PR$ $(215/2)/74=1.45$	$=(NRC/PR)/2=HP'S$ $(215/4)/2= 26.87$

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

CASO AYUNTAMIENTOS	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO	TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO
PAQUETES QUE VAN A PLENO	0	0
PAQUETES A GT	215	107.5 Hrs.
TIEMPO EFECTIVO RESTANTE EN HORAS PARA GT (tiempo efectivo menos tiempo usado en pleno)	34	34 Hrs.
PAQUETES A RECONTAR POR HORA DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	6.32352941 1764706	
PAQUETES A RECONTAR POR SEGMENTO DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	3.16176470 5882353	

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO	SEGMENTOS *	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
73. TLAXCOAPAN	39	12.33488372	2 GT con 2 PR C/U	4.875
75. TULA DE ALLENDE	151	47.75813953	2 GT con 2 PR C/U	18.75
69. TLAHUELILPAN	25	7.906976744	2 GT con 2 PR C/U	3.125
<b>Total de casillas 215</b>		Repartición de segmentos entre el resultante de la división de casillas entre segmentos (exceptuando los paquetes a pleno)*	<b>(NCR/GT)/S=PR</b>	<b>26.87 Hrs.</b>

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## TEPEJI DEL RÍO

### PLAZOS A CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
<b>86</b>	TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
	RECESOS	4	4
	VOTOS RESERVADOS	1	2
	ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	2
	TIEMPO EFECTIVO	37	35
	TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30mins)	74	70

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
TEPEJI DEL RIO	181	2 GT con 2 PR C/U	23 Hrs.
		$(NCR/GT) / S = PR$ $(181/2) / 2 = 1.22$	$(NRC/PR) / 2 = HPS$ $(181/4) / 2 = 22.62$

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

CASO AYUNTAMIENTOS		TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO
PAQUETES QUE VAN A PLENO	0	0
PAQUETES A GT	181	90.5 Hrs.
TIEMPO EFECTIVO RESTANTE EN HORAS PARA GT (tiempo efectivo menos tiempo usado en pleno)	35	35 Hrs.
PAQUETES A RECONTAR POR HORA DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	5.17142857 1428571	
PAQUETES A RECONTAR POR SEGMENTO DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	2.58571428 5714286	

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO	SEGMENTOS *	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
12. ATOTONILCO DE TULA	70	27.0718232	2 GT con 2 PR C/U	8.75
63. TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	111	42.9281768	2 GT con 2 PR C/U	13.875
<b>Total de casillas</b>	<b>181</b>	Repartición de segmentos entre el resultante de la división de casillas entre segmentos (exceptuando los paquetes a pleno)*	<b>(NCR/GT) / S = PR</b>	<b>22.62 Hrs.</b>

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
<b>86</b>	TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
	RECESOS	4	4
	VOTOS RESERVADOS	1	1
	ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	1
	TIEMPO EFECTIVO	37	37
	TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30 mins)	74	74

## CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO
68. TIZAYUCA	194

TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
2 GT con 2 PR C/U	25 Hrs.

$(NCR/GT) / S=PR$ (194/2)/74=1.31	$(NRC/PR)/2=HPS$ (194/4)/2=24.25
--------------------------------------	-------------------------------------

## CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
TIZAYUCA	194	2 GT con 2 PR C/U	25 Hrs.

$(NCR/GT) / S=PR$ (194/2)/74=1.31	$(NRC/PR)/2=HPS$ (194/4)/2=24.25
--------------------------------------	-------------------------------------

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## VILLAS DEL ALAMO

### PLAZOSA CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
<b>86</b>	TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
	RECESOS	4	4
	VOTOS RESERVADOS	1	1
	ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	1
	TIEMPO EFECTIVO	37	37
	TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30 mins)	74	74

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO
40. MINERAL DE LA REFORMA	207

TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
2 GT con 2 PR C/U	26 Hrs.

(NCR/GT) /S=PR (207/2)/74=1.39	(NRC/PR)/S=HPS (207/4)/2=25.87
-----------------------------------	-----------------------------------

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
VILLAS DEL ALAMO	207	2 GT con 2 PR C/U	26 Hrs.

(NCR/GT) /S=PR (207/2)/74=1.39	(NRC/PR)/S=HPS (207/4)/2=25.87
-----------------------------------	-----------------------------------

# Escenarios de recuentos totales en la totalidad de los cómputos



## TEPEAPULCO

### PLAZOS A CONSIDERAR

TIEMPO TOTAL EN HORAS POR AMBAS ELECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO POR ELECCIÓN	DISTRITAL (EN HORAS)	AYUNTAMIENTOS (EN HORAS)
<b>86</b>	TOTAL DE TIEMPO POR TIPO DE ELECCIÓN	43	43
	RECESOS	4	4
	VOTOS RESERVADOS	1	2
	ENTREGA DE COSTANCIAS Y VALIDEZ	1	5
	TIEMPO EFECTIVO	37	32
	TIEMPO EFECTIVO EN SEGMENTOS (30 mins)	74	64

### CÓMPUTO DE DISTRITOS

DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS POR DISTRITO	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TOTAL DE HORAS POR SEGMENTO
TEPEAPULCO	261	2 GT con 2 PR C/U	33 Hrs.
		(NCR/GT) /S=PR (261/2)/74=1.76	(NRC/PR)/2=HPS (261/4)/2= 32.62

### CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

CASO AYUNTAMIENTOS		TIEMPO A CONTEMPLAR PARA EL CÓMPUTO
PAQUETES QUE VAN A PLENO	40	20 Hrs.
PAQUETES A GT	221	110.5 Hrs.
TIEMPO EFECTIVO RESTANTE EN HORAS PARA GT (tiempo efectivo menos tiempo usado en pleno)	12	12 Hrs.
PAQUETES A RECONTAR POR HORA DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	18.41666666 666667	
PAQUETES A RECONTAR POR SEGMENTO DESPUES DE RESTAR EL TIEMPO DEL CÓMPUTO EN PLENO	9.208333333 333333	

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CASILLAS POR MUNICIPIO	SEGMENTOS *	TIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO	TIEMPO DE CONCLUSIÓN POR ELECCIÓN
15. CUAUTEPEC DE HINOJOSA	75	8.14479638	2 GT con 5 PR C/U	3.75
7. ALMOLOYA	20	20	PLENO	10
8. APAN	65	7.05882353	2 GT con 5 PR C/U	3.25
21. EMILIANO ZAPATA	20	20	PLENO	10
61. TEPEAPULCO	81	8.79638009	2 GT con 5 PR C/U	4.05
<b>Total de casillas</b>	<b>261</b>	Repartición de segmentos entre el resultante de la división de casillas entre segmentos (exceptuando los paquetes a pleno)*	<b>(NCR/GT) /S=PR</b>	<b>31.05 Hrs.</b>

# Bitácora de Apertura de Bodegas Electorales



Proceso Electoral Local 2023-2024

APERTURA			ASISTENTES DURANTE LA APERTURA																		CIERRE			
			Consejeros Electorales					Representantes de partidos políticos															Otro	
Fecha	Hora	Motivo	F1	F2	F3	F4	F5	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	NA	ES	Partido Local	Partido Local	Candidato independiente	Candidato independiente	Otro	Fecha	Hora	

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del Consejero(a)**  
**Presidente del Consejo Distrital**





Proceso Electoral Local

**2023-2024**

# CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE **VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS** PARA LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS



# Índice

Presentación.	1
Fundamento Legal.	3
I. Votos válidos para Partidos Políticos.	5
A. Marca diferente a la "X" o "cruz" en el Recuadro de un Partido Político.	7
B. Textos escritos en el recuadro de un Partido Político.	10
C. Manchas de tinta en las boletas.	13
D. Marcas fuera del recuadro.	14
E. Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un Partido Político.	16
F. Múltiples marcas en la boleta.	17
G. Leyendas en las boletas.	21
H. Ruptura de una Boleta.	23
II. Votos válidos para Candidatura Común.	26
A. Candidatura Común, PAN, PRI y PRD.	27
B. Candidatura Común: PT, PVEM, MORENA.	28
C. Ruptura de una boleta con Candidatura Común.	29
III. Votos válidos para Candidatos y Candidatas Independientes.	30
A. Votos para Candidatos(as) Independientes.	31
IV. Votos válidos para Candidatos y Candidatas No Registrados (as).	32
A. Votos para Candidatos(as) No Registrados.	33
V. Votos Nulos	34
A. Marcas en recuadros en dos o más Partidos Políticos que no forman en conjunto una Candidatura Común.	35
B. Marcas en toda la boleta.	36
C. Múltiples marcas y No existe Candidatura Común.	37
Resoluciones Jurisdiccionales.	41
Partidos políticos para el proceso Electoral Local 2023-2024.	42
Glosario.	43

# Integración del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Consejera Presidenta

Mtra. María Magdalena González Escalona

Consejeras y Consejeros

Dr. Alfredo Alcalá Montaña  
Mtro. José Guillermo Corrales Galván  
Mtro. Christian Uziel García Reyes  
Mtra. Ariadna González Morales  
I.S.C. Laura Aracely Lozada Nájera  
Lic. Miriam Saray Pacheco Martínez

Secretaría Ejecutiva

Dra. Dulce Olivia Fosado Martínez

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Mtra. Mariana Durán Rocha

# Presentación

El Consejo General (CG) del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó mediante el Acuerdo INE/CG771/2016, de fecha 24 de octubre de 2016 se aprobaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, con el objetivo de garantizar que los procedimientos que se homologuen en la materia sean conforme a lo mandatado en el Reglamento de Elecciones (RE) y tomando en cuenta las particularidades de los órganos competentes del Organismo Público Local (OPL). En este sentido, el 11 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/CCOE003/2021, se aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

Adicionalmente, para lo que compete al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 (PEC), el CG del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG446/2023 el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con fecha 20 de julio de 2023. Bajo esta misma línea, el 27 de octubre de 2023, aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales mediante el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, la cual se integra como Anexo 1 y forma parte del mismo Acuerdo, en la que se desarrollan criterios que deben observarse e implementarse obligatoriamente por los órganos competentes de los OPL, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos atinentes; así mismo precisa en el numeral TERCERO que los Órganos de Dirección Superior de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, entre el 21 y el 28 de febrero de 2024.

En este tenor, las referidas Bases, establecen el proceso de revisión, validación y aprobación de los Lineamientos para las sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos; para que las y los integrantes de los órganos competentes, así como las representaciones de los Partidos Políticos (PP) y, en su caso, de las Candidaturas Independientes (CI), cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante el desarrollo de los cómputos.

Por lo anteriormente expuesto, el presente Cuadernillo contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos deben considerarse válidos, así como de aquellos en que deban ser calificados como nulos, de conformidad con los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una “marca” en la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo. Adicionalmente, podrán citarse los criterios emitidos por los Tribunales Electorales Locales.

El propósito de este Cuadernillo es dotar a los 18 Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) de una herramienta que, durante la sesión de cómputo, facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el ejercicio del sufragio.



# Fundamento Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 41 establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, estos últimos entre otras funciones de acuerdo a la Base V Apartado C, numeral 5 del mismo ordenamiento constitucional llevan a cabo el Escrutinio y Cómputo en los términos que señale la ley.

En ese mismo sentido, el RE en su artículo 429 y la LGIPE en el artículo 104, inciso h) dispone que corresponde a los OPL efectuar el Escrutinio y Cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales.

Respecto a la Sesión Especial de Cómputo se encuentra sustentada en los artículos 288 y 291 de la LGIPE, así como en el acuerdo INE/CCOE/005/2023 aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE de fecha 27 de octubre de 2023, en el que se establecen las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo (CPEH) y 11 del Código Electoral del Estado de Hidalgo (CEEH) el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Se integra por diputaciones electas bajo el principio de mayoría relativa, por votación libre, secreta y directa en cada uno de los distritos electorales uninominales y por diputaciones de representación proporcional quienes como resultado de la misma elección se designarán mediante el procedimiento que la Ley de la materia establezca. Las candidaturas deberán integrarse por fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género, en términos de lo que establezca la ley.

Con base en lo establecido en los artículos 115 de la CPEUM, 115, 116, 122, 123 y 124 de la CPEH y 11 del CEEH, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y de gobierno. La elección de los miembros integrantes del Ayuntamiento se hará por planillas.

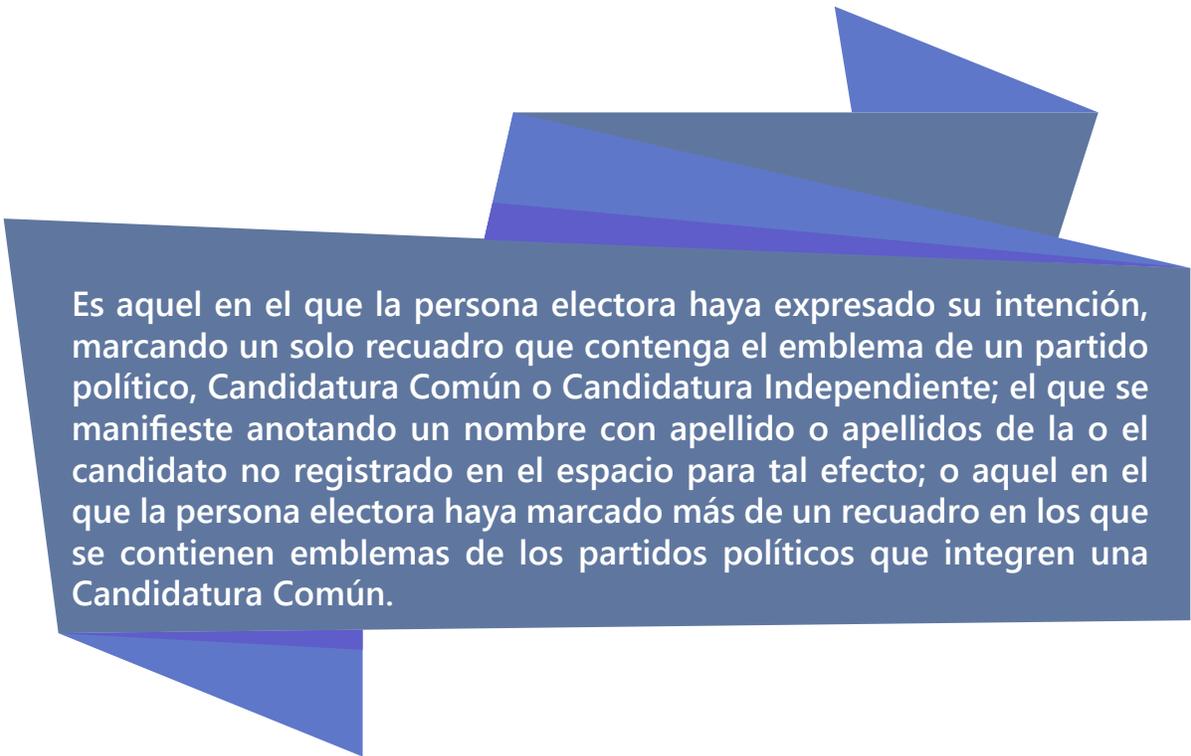
En concordancia, el CEEH, establece en el artículo 88, fracción XI que los Consejos Distritales Electorales tienen la atribución y obligación de realizar el Cómputo y la declaración de validez de las elecciones de Diputaciones locales y Ayuntamientos.

Por lo que la renovación de Diputaciones Locales y Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, en las que podrán participar los Partidos Políticos nacionales y estatales, por sí mismos, Coaliciones y Candidaturas Comunes, así como Candidaturas Independientes.





# I Votos Válidos para Partidos Políticos



Es aquel en el que la persona electora haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político, Candidatura Común o Candidatura Independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la o el candidato no registrado en el espacio para tal efecto; o aquel en el que la persona electora haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que integren una Candidatura Común.

Fundamento legal: artículo 177 fracción I y II y el artículo 293  
Código Electoral del Estado de Hidalgo.



**A.** Marca diferente a la “X” o “cruz” en el recuadro de un partido político.

La ciudadanía selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la “X” o “cruz”, por ejemplo 2016, garabato, círculo, carita feliz, corazón, asterisco, letra etc... pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es válido.



SUP-JIN-81/2006 Incidente

Como se verá más adelante en la página 39, hay excepciones cuando se utilicen marcas distintas que puedan invalidar un voto.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. María Inés Rodríguez González
 

 Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. Dulce María Fournier Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 PARTIDO DEL TRABAJO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	 MOVIMIENTO CIUDADANO
 MORENA	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. María Inés Rodríguez González
 

 Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. Dulce María Fournier Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. María Inés Rodríguez González
 

 Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. Dulce María Fournier Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 PARTIDO DEL TRABAJO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	 MOVIMIENTO CIUDADANO
 MORENA	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. María Inés Rodríguez González
 

 Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. Dulce María Fournier Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA  DISTRITO ELECTORAL LOCAL  MUNICIPIO

**Marque el recuadro de su preferencia**

 <b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 <b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 <b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 <b>MORENA</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 <b>PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 <b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Magdalena González Treviño

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Dra. Dulce Olvera Fournier Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA  DISTRITO ELECTORAL LOCAL  MUNICIPIO

**Marque el recuadro de su preferencia**

 <b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 <b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 <b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 <b>MORENA</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 <b>PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 <b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Magdalena González Treviño

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Dra. Dulce Olvera Fournier Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA  DISTRITO ELECTORAL LOCAL  MUNICIPIO

**Marque el recuadro de su preferencia**

 <b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 <b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 <b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 <b>MORENA</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 <b>PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 <b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Magdalena González Treviño

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Dra. Dulce Olvera Fournier Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

B.

Textos escritos en el recuadro de un Partido Político.

Si se observa la palabra "Sí", por ejemplo: voto, gallo, vamos a ganar, aquí, por este, este, ganaremos, mejor, por ti, ganador, etc..., aunque no es la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto válido.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

*Marque el recuadro de su preferencia*

 <b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> 	 <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>
 <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	 <b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>
 <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>	 <b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>
<b>MORENA</b> 	<b>PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO</b> 
<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> 	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo | Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magdalena González Escobedo | Ciro Osorio Osorio Fariñas Martínez

SUP-JIN-81/2006 Incidente.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA:  DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		PARTIDO DEL TRABAJO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		MOVIMIENTO CIUDADANO
	MORENA		PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

*Handwritten: voto*

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magdalena González Escobedo  
 Dra. Dulce Olinda Pineda Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: **HIDALGO** DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO		PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO		MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO
	MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO		PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

*Handwritten: Gallo*

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magalena González Escobedo  
 Dra. Dulce Olinda Pineda Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA:  DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		PARTIDO DEL TRABAJO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		MOVIMIENTO CIUDADANO
	MORENA		PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

*Handwritten: Vamos a Ganar*

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magdalena González Escobedo  
 Dra. Dulce Olinda Pineda Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: **HIDALGO** DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO		PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO		MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO
	MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO		PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

*Handwritten: Aquí*

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magalena González Escobedo  
 Dra. Dulce Olinda Pineda Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**Marque el recuadro de su preferencia**

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		PARTIDO DEL TRABAJO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		MOVIMIENTO CIUDADANO <b>Por Este</b>
	MORENA		PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 			

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo      Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magdalena González Treviño      Dra. Dulce Olvera Fandiño Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**Marque el recuadro de su preferencia**

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO		PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO		MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO
	MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO		PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 			

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

**Este**

Cooperación Presidencial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo      Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magdalena González Treviño      Dra. Dulce Olvera Fandiño Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**Marque el recuadro de su preferencia**

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		PARTIDO DEL TRABAJO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		MOVIMIENTO CIUDADANO
	MORENA		PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 			

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

**Mejor**

Cooperación Presidencial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo      Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magdalena González Treviño      Dra. Dulce Olvera Fandiño Martínez

C.

## Manchas de tinta en las boletas.

La ciudadanía marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que las personas electoras usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto este voto es válido.

*SUP-JIN-12/2012 y su acumulado SUP-JIN-14/2012 Incidente*

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**Marque el recuadro de su preferencia**

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		PARTIDO DEL TRABAJO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉJICO		MOVIMIENTO CIUDADANO
	MORENA		PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE		

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Magdalena González Escobedo  
Dra. Dulce María Paredes Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**Marque el recuadro de su preferencia**

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIO O PROPIETARIO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO		PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉJICO PROPIETARIA O PROPIETARIO		MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO
	MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO		PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO		

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Magdalena González Escobedo  
Dra. Dulce María Paredes Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

# D. Marcas fuera del recuadro.

En este caso la o el elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la "x" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar sólo el emblema del Partido de la Revolución Democrática; de ahí que el voto debe considerarse válido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-8-2012 Incidente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PAN</b> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	<b>PRD</b> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
<b>PRD</b> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	<b>PT</b> PARTIDO DEL TRABAJO
<b>VERDE</b> PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>
<b>morena</b> MORENA	<b>alianza Hidalgo</b> PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
<b>CI</b> CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mra. María Magdalena González Escobedo  
 Dra. Dulce María Paredes Martínez

En este caso, si alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental. Por lo que se tomará como válido para el Partido Verde Ecologista de México.

SUP-JIN-21/2006 Incidente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PAN</b> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	<b>PRD</b> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
<b>PRD</b> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	<b>PT</b> PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
<b>VERDE</b> PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
<b>morena</b> MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	<b>alianza Hidalgo</b> PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
<b>CI</b> CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mra. María Magdalena González Escobedo  
 Dra. Dulce María Paredes Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

En este ejemplo se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido del Trabajo y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Institucional. A pesar de ello, es evidente que la intención de la persona electora fue la de estampar su voto a favor del Partido del Trabajo, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y sólo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del citado Partido Político.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ] MUNICIPIO: [ ]

**Marque el recuadro de su preferencia**

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		PARTIDO DEL TRABAJO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		MOVIMIENTO CIUDADANO
	MORENA		PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo / Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Hidalgo

Mtro. María Magdalena González Escobedo / Dra. Dulce Olivia Fariña Martínez

SUP-JIN-136/2006 Incidente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ] MUNICIPIO: [ ]

**Marque el recuadro de su preferencia**

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE		PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE		MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
	MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE		PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo / Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Hidalgo

Mtro. María Magdalena González Escobedo / Dra. Dulce Olivia Fariña Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

En este caso la intención de la persona electora fue la de estampar su voto a favor de un partido, puesto que la marca, en su gran mayoría se ostentó dentro del recuadro correspondiente al partido y sólo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él, aunado a que la intersección entre las líneas que forman la equis "X" se encuentra dentro del emblema del mencionado partido político, por lo que califica como voto válido.

E.

Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un Partido Político.

En esta boleta, aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente a determinado Partido Político. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido.

En este caso el voto es para Nueva Alianza Hidalgo.

En esta boleta, aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente a MORENA. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido.

SUP-JIN-196/2012 Incidente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA:  DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 PARTIDO DEL TRABAJO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	 MOVIMIENTO CIUDADANO
 MORENA	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Regalado González Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Dra. Dulce María Fariñas Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Regalado González Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Dra. Dulce María Fariñas Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

F.

## Múltiples marcas en la boleta

Del análisis de esta boleta la Sala Superior consideró que es evidente la intención de la persona electora de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas. Por lo anterior, la Sala Superior determina que en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

En esta boleta debe considerarse que, si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo que muestra la intención de la o el elector de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado válido y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAURO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperador Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtro. María Magdalena González Escobedo  
Dra. Dolores Ochoa Trujillo Martínez

SUP-JIN-11/2012 Incidente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAURO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperador Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtro. María Magdalena González Escobedo  
Dra. Dolores Ochoa Trujillo Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

SUP-JIN-205/2012 Incidente

En este ejemplo debe considerarse que, aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por la persona electora, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de "Gabriela" en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea una opción distinta a la señalada. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de Partido Revolucionario Institucional.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA:  DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 PARTIDO DEL TRABAJO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	 MOVIMIENTO CIUDADANO
 MORENA	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magdalena González Orozco  
Dra. Dulce María Fariña Martínez

SUP-JIN-21/2012 Incidente

En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido de la Revolución Democrática con una "X" y el Partido Acción Nacional con una línea la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada. Esto debe entenderse como una marca sin trascendencia para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por lo tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto válido para el Partido de la Revolución Democrática.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magdalena González Orozco  
Dra. Dulce María Fariña Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

SUP-JIN-61/2012 Incidente

En este ejemplo se debe considerar que, aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se identifica claramente la opción política deseada por la persona electora. Nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada de lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

- SUP-JIN-216/2012
- SUP-JIN-14/2012
- SUP-JIN-254/2012
- SUP-JIN-95/2012
- SUP-JIN-305/2012
- SUP-JIN-28/2012
- Incidente*

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA:  DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  MUNICIPIO:

*Marque el recuadro de su preferencia*


SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejo Presidencial del Consejo General del Poder Judicial de la Federación - Electoral de Hidalgo      Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magdalena González Treviño      Dra. Dulce María Zavala Martínez

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) señaló que si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro Partido Político.

- SUP-JIN-216/2012
- SUP-JIN-14/2012
- SUP-JIN-254/2012
- SUP-JIN-95/2012
- SUP-JIN-305/2012
- SUP-JIN-28/2012
- Incidente*

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA:  HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  MUNICIPIO:

*Marque el recuadro de su preferencia*


SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejo Presidencial del Consejo General del Poder Judicial de la Federación      Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magdalena González Treviño      Dra. Dulce María Zavala Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención de la persona electora de sufragar a favor de determinado Partido, ya que en el recuadro correspondiente al primer Partido Político coloca la palabra "NO", lo que constituye un signo inequívoco de que la intención de la persona electora en este caso se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

*Marque el recuadro de su preferencia*

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <b>no</b>	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 PARTIDO DEL TRABAJO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	 MOVIMIENTO CIUDADANO
 MORENA	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. María Magdalena González Orozco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. Dulce María Paredes Martínez

SUP-JIN-29/2012 *Incidente*

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) consideró que la persona electora dejó clara su intención de sufragar por determinado partido político, sin que sea obstáculo ello para que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido. En este caso el voto es válido para Nueva Alianza Hidalgo.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

*Marque el recuadro de su preferencia*

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <b>no</b> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. María Magdalena González Orozco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. Dulce María Paredes Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

SUP-JIN-45/2012 *Incidente*

G.

## Leyendas en las boletas

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) considera que la intención de la persona electora es la de sufragar a favor de determinado Partido Político y que la leyenda que inserta en la parte superior de la boleta es sólo una forma de expresión de la persona electora, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado.

En este ejemplo, el voto es válido y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática.

En esta imagen el haber cruzado el recuadro de un partido y a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a las candidaturas no registradas, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención de la persona electora de sufragar a favor de la persona candidata del Partido de la Revolución Democrática. Por lo tanto, el voto debe considerarse válido y computarse para el citado Partido Político.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ] MUNICIPIO: [ ]

**Que acabe la corrupción YA**

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		PARTIDO DEL TRABAJO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		MOVIMIENTO CIUDADANO
	MORENA		PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magdalena González Orozco  
Dra. Dulce María Fariña Martínez

SUP-JIN-11/2012 Incidente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ] MUNICIPIO: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE		PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE		MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
	MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE		PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO cambiar por cambiar no por mejorar sí SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magdalena González Orozco  
Dra. Dulce María Fariña Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

SUP-JIN-12/2012 Incidente

En este ejemplo la persona electora marcó un recuadro y en otro una frase de disgusto. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) interpretó que la voluntad de la ciudadanía fue emitir su sufragio a favor del Partido Político con la marca "X"; y evidenciar desagrado por otro Partido Político. El voto es válido.

SUP-JIN-74/2006  
 SUP-JIN-130/2006  
 ACUMULADOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA:  DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  MUNICIPIO:

*Marque el recuadro de su preferencia*

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		PARTIDO DEL TRABAJO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		MOVIMIENTO CIUDADANO
	MORENA		PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE		

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magdalena González Orozco Dra. Dulce María Fandiño Martínez

El voto debe considerarse válido y computarse en favor del partido cuya marca quedó subsistente por no haber sido la intención cancelarla, tal y como se observa en el ejemplo, donde quien votó, marcó el recuadro del Partido Político de su preferencia, pero en otro recuadro estipuló una frase que constituye un signo inequívoco de que su intención fue borrar o testar otra marca que no representa la opción de su preferencia, tal y como se observa en el ejemplo.

SM-JIN-46/2015 Incidente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  MUNICIPIO:

*Marque el recuadro de su preferencia*

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE		PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE		MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
	MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE		PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE		

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

*No me equivoque*

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Mtra. María Magdalena González Orozco Dra. Dulce María Fandiño Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

**H.** Ruptura de un boleta

Sí la boleta presenta alguna rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que la persona electora no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006,  
 SUP-JIN-6/2006  
 ACUMULADOS  
 SUP-JIN-14/2006  
 SUP-JIN-268/2006



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	<del> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE</del>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE
MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperativo Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Magdalena González Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Dra. Dulce María Fandiño Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
<del> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</del>	PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN

Cooperativo Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Magdalena González Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Dra. Dulce María Fandiño Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	<del> PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE</del>
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE
MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	

Cooperativo Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Magdalena González Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Dra. Dulce María Fandiño Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABAJO
<del> PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</del>	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperativo Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Magdalena González Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Dra. Dulce María Fandiño Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	 PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	 <del>MOVIMIENTO CIUDADANO</del> PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE
 MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Magdalena González Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Dra. Dulce Olvera Torresio Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SUPLETE	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SUPLETE
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SUPLETE	 PARTIDO DEL TRABAJO SUPLETE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SUPLETE	 MOVIMIENTO CIUDADANO SUPLETE
 MORENA SUPLETE	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO SUPLETE
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE SUPLETE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Magdalena González Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Dra. Dulce Olvera Torresio Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	 PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	 MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE
 MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLETE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Magdalena González Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Dra. Dulce Olvera Torresio Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

# II

## Votos Válidos para Candidatura Común

La candidatura común es la unión de dos o más Partidos Políticos, sin mediar coalición, para postular al mismo candidato, fórmulas o planillas, cumpliendo los requisitos de este Código; por lo tanto, en el caso de que exista coalición los Partidos Políticos que participen en la misma no podrán postular Candidaturas Comunes.

II. Tratándose de la elección de diputaciones y ayuntamientos, los Partidos Políticos podrán postular candidaturas comunes en aquellos distritos y municipios que así lo determinen.

El convenio de candidatura común deberá contener:

- a. Nombre de los partidos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trate;
- b. Emblema común de los partidos que la conforman.

Fundamento Legal: Artículo 38 BIS. fracción II inciso b) del Código Electoral del Estado de Hidalgo. 22 agosto 2023

# A. Caso Hipotético Candidatura Común, PAN, PRI y PRD Fuerza y Corazón por México

Para los ejemplos de la Candidatura Común se plantean casos hipotéticos, tomando como referencia los nombres de las coaliciones que se presentaron ante el Instituto Nacional Electoral, en el caso del Estado de Hidalgo, se sujetará a lo establecido en el artículo 38 bis fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

En este sentido, en los ejemplos que ilustran este apartado, se muestran boletas integradas por dos candidaturas comunes con un solo emblema, dos partidos políticos y una candidatura independiente.

Dichos materiales son imágenes ilustrativas para orientar la posible clasificación sobre la validez o la nulidad de los votos.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<p><b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> PROPIETARIO</p> <p><b>Si</b> SULENTE</p>	<p><b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> PROPIETARIO</p> <p><b>morena</b> SULENTE</p>
<p><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>	<p><b>PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO</b> PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>
<p><b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p> <p>PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Mtra. María Magdalena González Escalona  
 Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Dra. Dulce Olivia Fosado Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<p><b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>	<p><b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>
<p><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>	<p><b>PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO</b> PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>
<p><b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p> <p>PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Mtra. María Magdalena González Escalona  
 Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Dra. Dulce Olivia Fosado Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<p><b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>	<p><b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>
<p><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>	<p><b>PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO</b> PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>
<p><b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p> <p>PROPIETARIO</p> <p>SULENTE</p>

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Mtra. María Magdalena González Escalona  
 Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Dra. Dulce Olivia Fosado Martínez

B.

## Caso Hipotético Candidatura Común: PT, PVEM, MORENA Sigamos Haciendo Historia

Para los ejemplos de la Candidatura Común se plantean casos hipotéticos, tomando como referencia los nombres de las coaliciones que se presentaron ante el Instituto Nacional Electoral, en el caso del Estado de Hidalgo, se sujetará a lo establecido en el artículo 38 bis fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

En este sentido, en los ejemplos que ilustran este apartado, se muestran boletas integradas por dos candidaturas comunes con un solo emblema, dos partidos políticos y una candidatura independiente.

Dichos materiales son imágenes ilustrativas para orientar la posible clasificación sobre la validez o la nulidad de los votos.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> PROPIETARIO  SUPLENTE	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> PROPIETARIO  <b>SI</b> SUPLENTE
<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> PROPIETARIO  SUPLENTE	<b>PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO</b> PROPIETARIO  SUPLENTE
<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> PROPIETARIO  SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. PROPIETARIO SUPLENTE

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Mtra. María Magdalena González Escalona

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. Dulce Olivia Fozado Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> PROPIETARIO  SUPLENTE	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> PROPIETARIO  ✓ SUPLENTE
<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> PROPIETARIO  SUPLENTE	<b>PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO</b> PROPIETARIO  SUPLENTE
<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> PROPIETARIO  SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. PROPIETARIO SUPLENTE

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Mtra. María Magdalena González Escalona

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. Dulce Olivia Fozado Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> PROPIETARIO  SUPLENTE	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> PROPIETARIO  ✗ SUPLENTE
<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> PROPIETARIO  SUPLENTE	<b>PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO</b> PROPIETARIO  SUPLENTE
<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> PROPIETARIO  SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. PROPIETARIO SUPLENTE

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Mtra. María Magdalena González Escalona

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. Dulce Olivia Fozado Martínez

C.

## Ruptura de una boleta con Candidatura Común

Si la boleta presenta una ruptura o mutilación de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que la persona electora no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006  
SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS  
SUP-JIN-14/2006 Incidente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> PROPIETARIO  SUPLENTE	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> PROPIETARIO  ✓ SUPLENTE
<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> PROPIETARIO  SUPLENTE	<b>PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO</b> PROPIETARIO  SUPLENTE
<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> PROPIETARIO  SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. PROPIETARIO  SUPLENTE

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Mtra. María Magdalena González Escalona  
Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Dra. Dulce Olivia Fosado Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> PROPIETARIO  ✗ SUPLENTE	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> PROPIETARIO  SUPLENTE
<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> PROPIETARIO  SUPLENTE	<b>PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO</b> PROPIETARIO  SUPLENTE
<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> PROPIETARIO  SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. PROPIETARIO  SUPLENTE

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Mtra. María Magdalena González Escalona  
Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Dra. Dulce Olivia Fosado Martínez

# III

## Votos Válidos para Candidaturas Independientes

**A.** Votos para Candidaturas Independientes

Para determinar la validez o nulidad del voto emitidos a candidaturas independientes, se debe de aplicar lo establecido en el Art. 177 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en razón de que el elemento gráfico que identifica a estas candidaturas, se conforma en forma semejante a la de los partidos políticos, es decir, como un emblema que se sitúa en un recuadro de la boleta electoral.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

*Marque el recuadro de su preferencia*

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE <b>Felipe Gian</b>	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: **Mra. María Magdalena González Orozco**  
 Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: **Dra. Dulce Olvera Fariña Martínez**

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

*Marque el recuadro de su preferencia*

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 PARTIDO DEL TRABAJO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	 MOVIMIENTO CIUDADANO
 MORENA	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>Alejandro Madariaga</b>	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: **Mra. María Magdalena González Orozco**  
 Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: **Dra. Dulce Olvera Fariña Martínez**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

*Marque el recuadro de su preferencia*

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 PARTIDO DEL TRABAJO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	 MOVIMIENTO CIUDADANO
 MORENA	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>Santiago Leon Durán</b>	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: **Mra. María Magdalena González Orozco**  
 Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: **Dra. Dulce Olvera Fariña Martínez**

# IV

## Votos Válidos para Candidaturas NO Registradas

# A. Votos para Candidaturas No Registradas

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) precisó que hay dos marcas con relación al recuadro destinado para la Candidatura No Registrada, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que manifiesta la voluntad del sufragar por una candidatura no postulada por algún Partido Político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-268/2006 Incidente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

*Marque el recuadro de su preferencia*

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO. <b>Si</b> Elienai Gonzalez

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo: Mtro. María Magdalena González Orozco  
 Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Hidalgo: Dra. Dulce Olvera Fariña Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

*Marque el recuadro de su preferencia*

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 PARTIDO DEL TRABAJO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	 MOVIMIENTO CIUDADANO
 MORENA	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.  
~~Guillermo Azuara~~

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo: Mtro. María Magdalena González Orozco  
 Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Hidalgo: Dra. Dulce Olvera Fariña Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

*Marque el recuadro de su preferencia*

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 PARTIDO DEL TRABAJO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	 MOVIMIENTO CIUDADANO
 MORENA	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.  
 Alma Ortega ✓

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo: Mtro. María Magdalena González Orozco  
 Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Hidalgo: Dra. Dulce Olvera Fariña Martínez

# V

## Votos Nulos

Es Voto Nulo aquél expresado por una persona electora en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o de una candidatura independiente y cuando la persona electora marque dos o más cuadros sin existir candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como Voto Válido.

Fundamento legal: artículo 173 Código Electoral del Estado de Hidalgo

A. Marcas en recuadros en dos o más Partidos Políticos que no forman en conjunto una Candidatura Común.

Si en la boleta la persona electora marca dos o más cuadros sin existir candidatura común o coalición entre los partidos, será voto nulo.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA:  HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 PARTIDO DEL TRABAJO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	 MOVIMIENTO CIUDADANO
 MORENA	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Magdalena González Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Dra. Dulce María Fandiño Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA:  HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO <del>SUPLENTE</del>	 PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO <del>SUPLENTE</del>
 MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Magdalena González Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Dra. Dulce María Fandiño Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA:  HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ✓	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 PARTIDO DEL TRABAJO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	 MOVIMIENTO CIUDADANO
 MORENA ✓	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Mtra. María Magdalena González Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
Dra. Dulce María Fandiño Martínez

B.

Marcas en toda la boleta.

En estos ejemplos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) estimó que son votos nulos, en virtud que marcaron toda la boleta.

SUP-JIN-61-2012 Incidente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ] MUNICIPIO: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Dra. María Regalado González-González  
Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Dra. Dulce María Fabela Martínez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ] MUNICIPIO: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

*Handwritten text: Hoy No voto Mañana Sí*

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Dra. María Regalado González-González  
Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Dra. Dulce María Fabela Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ] MUNICIPIO: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Dra. María Regalado González-González  
Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Dra. Dulce María Fabela Martínez

C. Múltiples marcas y No existe Candidatura Común.

En estos ejemplos, la marca que se encuentra en la boleta no corresponde a ninguna candidatura común por lo cual este voto es Nulo.

SUP-JIN-61/2012 Incidente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ] MUNICIPIO: [ ]

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL [X]	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL [X]
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA [ ]	 PARTIDO DEL TRABAJO [O]
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO [ ]	 MOVIMIENTO CIUDADANO [ ]
 MORENA [O]	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO [ ]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  [ ]	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo: Mtro. María Magdalena González Trujillo. Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Dra. Dulce Gloria Escobar Martínez.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ] MUNICIPIO: [ ]

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIA O PROPIETARIO [✓] SUPLENTE
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	 MOVIMIENTO CIUDADANO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
 MORENA PROPIETARIA O PROPIETARIO [✓] SUPLENTE	 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  PROPIETARIA O PROPIETARIO SUPLENTE	

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo: Mtro. María Magdalena González Trujillo. Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Dra. Dulce Gloria Escobar Martínez.

2 DE JUNIO DE 2024

En estos ejemplos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta.

*SUP-JIN-61/2012 Incidente*

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ] MUNICIPIO: [ ]

*Marque el recuadro de su preferencia*


SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo  
 Dra. María Magdalena González Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. Dulce Gabriela Casado Martínez

Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe de considerar nulo.

*SUP-JIN-45/2006 Incidente*

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ] MUNICIPIO: [ ]

*Marque el recuadro de su preferencia*


SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo  
 Dra. María Magdalena González Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo  
 Dra. Dulce Gabriela Casado Martínez

2 DE JUNIO DE 2024

Debe considerarse que aún cuando esté marcada una boleta a favor de un partido, es claro que la o el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte de la o el elector a tales sujetos. Por tanto, aún cuando una boleta tenga una marca (✓) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cuál fue la intención de la o el elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.

Ejemplos de insultos son: ojete, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.

SUP-JIN-65/2006 *Incidente*

#### INCIDENTE SOBRE CALIFICACIÓN DE VOTOS RESERVADOS.

La Sala Superior considera que el sufragio en cuestión es nulo, por lo que no puede contar para alguna de las opciones políticas contenidas en la boleta, ya que contiene más de dos marcas, contenidas en emblemas de partidos políticos no coaligados; esto es, una "X" (equis) sobre los recuadros de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena; y un signo parecido a una "✓" (paloma) sobre el recuadro del Partido de la Revolución Democrática; mientras que sólo en recuadro del Partido Nueva Alianza aparece sin marcas.

Ante ello, no es clara y evidente la intención del votante de elegir a una de las diversas opciones políticas que marcó, teniendo presente que, por lo general, la marca "X" es la que se utiliza para expresar preferencia al votar.

Además, no es factible considerar, como pretende el objetante, que la intención del votante fue expresada mediante el símbolo "paloma", ya que si bien, en otros emblemas se advierte que el elector marcó una equis (x) no hay base para estimar que, con ello, la intención del votante fue expresar rechazo o desagrado por los restantes partidos dado que esa marca no fue realizada en todos restantes emblemas.

Por tanto, al no ser evidente la voluntad del votante, lo procedente es declarar nulo el voto analizado.

SUP-JIN-95/2012 *Incidente 2.*

Debe calificarse como voto nulo la boleta rota, incluso cuando todas sus partes hayan sido depositadas en la urna y cuando un solo emblema se encuentre marcado, ya que provoca que el voto que contiene la misma carezca de la certidumbre necesaria para llegar a establecer que la voluntad expresada en el sufragio de la persona electora.

SUP-JIN-46/2012 Incidente



La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) precisó que cuando se marque con "X" el recuadro correspondiente a la Candidatura no Registrada debe anotarse el nombre de la Candidatura No Registrada a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que persona se refiere por lo cual se habrá de concluir, que serán nulos los votos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a la persona candidata como candidatura no registrada.

SUP-JIN-158/2006  
SUP-JIN-081/2006  
Incidente

## Resoluciones Jurisdiccionales

NÚMERO	TEMA
SUP-JIN-81/2006 incidente	Marca diferente a la "X" o "cruz" en el recuadro de un partido político
SUP-JIN-12/2012 y su acumulado SUP-JIN-14/2012 incidente	Textos escritos en el recuadro de un Partido Político
SUP-JIN-12/2012 y su acumulado SUP-JIN-14/2012 incidente	Manchas de tinta en las boletas
SUP-JIN-21/2006 Incidente, SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012 incidente y SUP-JIN-136-2012 incidente	Marcas fuera del recuadro
SUP-JIN-196/2012 incidente	Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un Partido Político
SUP-JIN-11/2012 incidente, SUP-JIN- 205/2012 incidente, SUP-JIN-21-2012 incidente, SUP-JIN-61-2012 incidente, .SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012, SUP-JIN-28/2012 incidentes, SUP-JIN-21-2012 incidente, SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012 SUP-JIN-28/2012, SUP-JIN-205/2012 incidente, SUP-JIN-21-2012 incidente, SUP-JIN-205/2012 incidente	Múltiples marcas en la boleta
SUP-JIN-11-2012 incidente, SUP-JIN-12-2012 incidente, SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006 ACUMULADOS incidente, SUP-JIN-72/2012, SUP-JIN-51/2012, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-61/2012, SUPJIN-306/2012, SM-JIN-46/2015 y SUPJRC-39/2018 y SUP-RAP-160/2018	Leyendas en las boletas
SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006 incidente, SUP-JIN-85/2006 y SUPJIN-268/2006	Ruptura de una boleta con Candidatura Común
SUP-JIN-61-2012 incidente	Marcas en toda la boleta
SUP-JIN-61/2012 incidente, SUP-JIN-76/2012, SUP-JIN-29/2012 y SUP-JIN-45/2006	Múltiples marcas y No existe Candidatura Común
SUP-JIN-61/2012 incidente, SUP-JIN-45-2006 incidente, SUP-JIN-69/2006 incidente, SUP-JIN-69/2006 incidente, SUP-JIN-196-2012 incidente, SUP-JIN-61/2012 incidente, SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006 incidente	Múltiples marcas y No existe Candidatura Común

Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2023-2024

PARTIDOS POLÍTICOS EN LO INDIVIDUAL

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
 PARTIDO DEL TRABAJO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	<b>morena</b> PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		 PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO

# Glosario

Para efectos de este Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos para las Sesiones Especiales de Cómputos, se entenderá por:

**CANDIDATURA COMÚN:** Es la unión de dos o más Partidos Políticos, sin mediar coalición, para postular al mismo candidato, fórmulas o planillas, cumpliendo los requisitos del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo tanto, en el caso de que exista coalición los Partidos Políticos que participen en la misma no podrán postular Candidaturas Comunes.

**CEEH:** Código Electoral del Estado de Hidalgo

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

**VOTO VÁLIDO:** Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:  
I. Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político;  
II. Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un candidato independiente; atendiendo lo dispuesto en el artículo 174 del Código Electoral del Estado de Hidalgo;

**VOTO NULO:** Es aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un Partido Político y II. Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados. (Fundamento legal: artículo 173 Código Electoral del Estado de Hidalgo);

## SIGLAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

**PAN:** Partido Acción Nacional;

**PRI:** Partido Revolucionario Institucional;

**PRD:** Partido de la Revolución Democrática;

**PT:** Partido del Trabajo;

**PVEM:** Partido Verde Ecologista de México;

**MC:** Movimiento Ciudadano;

**MORENA:** Partido Morena;

**NAH:** Partido Nueva Alianza Hidalgo;

## CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LA SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS

Es una publicación gratuita del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y su preparación estuvo a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Año 2024

# LINKS CON NÚMERO DE SENTENCIA

SUP-JIN-81/2006 incidente

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00081-2006>

SUP-JIN-12/2012 incidente

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00012-2012-Inc2>

SUP-JIN-14/2012 incidente

<https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-08-17/sup-jin-0014-2012-inc2.pdf>

SUP-JIN-8-2012 incidente

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/sup-jin-00008-2012-inc2>

SUP-JIN-136-2012 incidente

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00136-2012-Inc2>

SUP-JIN-21/2006 incidente

<https://vlex.com.mx/vid/43492170>

SUP-JIN-196/2012 incidente

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00196-2012-Inc2>

SUP-JIN-11/2012 incidente

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00011-2012-Inc2>

SUP-JIN-205/2012 incidente

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00205-2012-Inc2>

SUP-JIN-21/2012 incidente

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00021-2012-Inc2>

SUP-JIN-61/2012 incidente

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00061-2012-Inc2>

SUP-JIN-216/2012 incidente

<https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-08-17/sup-jin-0216-2012-inc2.pdf>

SUP-JIN-14/2012 incidente

<https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-08-17/sup-jin-0014-2012-inc2.pdf>

SUP-JIN-254/2012 incidente

[https://www.ieepuebla.org.mx/2021/capacitacion/SUP-JIN-254-2012\\_Incidente.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2021/capacitacion/SUP-JIN-254-2012_Incidente.pdf)

SUP-JIN-95/2012 incidente

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00095-2012-Inc2>

SUP-JIN-305/2012 incidente

<https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-08-17/sup-jin-0305-2012-inc2.pdf>

SUP-JIN-28/2012 incidente

<https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-08-17/sup-jin-0028-2012-inc2.pdf>

SUP-JIN-29/2012 incidente

[https://www.te.gob.mx/Informacion\\_judicial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0029-2012-Inc2.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0029-2012-Inc2.pdf)

SUP-JIN-29/2012 incidente

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00207-2006>

SUP-JIN-045-2006 incidente

<https://www.ieepuebla.org.mx/2021/capacitacion/SUP-JIN-45-2006.pdf>

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006 acumulados

<https://www.ieepuebla.org.mx/2021/capacitacion/SUP-JIN-45-2006.pdf> SUP-JIN-74/2006

SUP-JIN-130/2006 ACUMULADOS

SM-JIN-0046/2015 incidente

<https://www.ieepuebla.org.mx/2021/capacitacion/SM-JIN-46-2015.pdf>

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 acumulados

[https://www.ieepuebla.org.mx/2021/capacitacion/SUP-JIN-5-2006\\_y\\_Acumulado.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2021/capacitacion/SUP-JIN-5-2006_y_Acumulado.pdf)

SUP-JIN-14/2006

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-014-2006->

SUP-JIN-268-2006 incidente

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-268-2006->

SUP-JIN-65-2006 incidente

<https://www.te.gob.mx/buscador/>

SUP-JIN-158/2006

<https://vlex.com.mx/vid/43491797>

SUP-JIN-81/2006

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00081-2006>







Proceso Electoral Local

**2023-2024**